



PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

SAN FERNANDO

APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO
DEL AÑO 2001,
ACTA N° 66

PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003.

C O N T E N I D O

1. PRESENTACIÓN

- 1.1 Misión
- 1.2 Aspectos relevantes
- 1.3 Concepto de Ordenamiento Territorial
- 1.4 Concepto de Desarrollo Sustentable
- 1.5 Concepto de Desarrollo Urbano
- 1.6 Principales acciones que promueve el Plan

2. PLANEACIÓN REGIONAL Y URBANA

- 2.1 Bases jurídicas
- 2.2 Delimitación Municipal
- 2.3 Objetivos del Plan
- 2.4 Aspectos demográficos y socioeconómicos
- 2.5 Medio físico natural
- 2.6 Medio físico urbano y arquitectónico
- 2.7 Usos del suelo
- 2.8 Medio ambiente
- 2.9 Riesgos y vulnerabilidad
- 2.10 Diagnóstico integrado
- 2.11 Identificación de potencialidades
- 2.12 Condicionantes de planeación
- 2.13 Indicadores de calidad urbana

3. ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y URBANA

- 3.1 Usos y destinos del suelo
- 3.2 Zonificación primaria
- 3.3 Zonificación secundaria
- 3.4 Matriz de compatibilidad

4. FOMENTO REGIONAL Y URBANO

- 4.1 Acciones
- 4.2 Estrategia general
- 4.3 Políticas regionales y urbanas
- 4.4 Programas e instrumentos
- 4.5 Transitorios

1. PRESENTACIÓN

La distribución espacial de la población en el país ha sido caracterizada por la enorme concentración - dispersión de los asentamientos humanos a lo largo y ancho del territorio estatal, asociada en forma directa con la evolución del desarrollo económico desde la década de los años cuarenta.

Asimismo, destaca el acelerado proceso de urbanización que aunado a la tendencia concentradora ha llevado al predominio de unos cuantos centros urbanos, principalmente las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey. Este patrón de desarrollo se ha reproducido con diversa intensidad al interior de los Estados lo que ha llevado a la constitución de niveles de desarrollo diferenciado.

Dentro de este proceso, el movimiento de la población ha influido considerablemente para acelerar la urbanización del país. Esto es que el crecimiento de las ciudades se debe en parte a su crecimiento social es decir aquel que esta determinado por la migración rural.

Ante ello, el Gobierno del Estado de Tamaulipas emprende la revisión y actualización del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano permitiendo la integración del Estado en materia de planeación regional y urbana, con fundamento en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004

Para dar cumplimiento a las estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal, el H. Republicano Ayuntamiento de San Fernando 1999-2001, conjunta y coordinadamente con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, responden al reto

y preparan el escenario a través del **PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN FERNANDO** con visión de futuro y objetivos claramente señalados en este documento normativo, nos conduce hacia el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los habitantes.

Este Plan pretende incentivar la inversión privada y la seguridad jurídica para activar las zonas deprimidas del Municipio mediante políticas condensadas y concertadas con los ciudadanos, en busca de un desarrollo sustentable sin comprometer los recursos de las generaciones futuras, Este documento orienta, porque recoge las demandas y propuestas de las organizaciones sociales, del comité de desarrollo sustentable y en general de los habitantes de San Fernando, intenta conformar un Estado con condiciones favorables para la inversión y el empleo, con solidez en la infraestructura regional y con visión para labrarnos un mejor futuro.

1.1 MISIÓN

El propósito de este documento es proponer lineamientos generales para el ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano en todo el Municipio, a través de un instrumento flexible caracterizado por la innovación tecnológica y el desarrollo de sistemas de información.

Estos lineamientos serán una herramienta de planeación actualizada, moderna y ajustada a las nuevas tendencias de la planeación del desarrollo urbano.

Este documento orienta, porque recoge las demandas y propuestas de organizaciones sociales, y en general de los habitantes de San Fernando, forma parte del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y

Planeación del Desarrollo Urbano, que conformará un Estado con condiciones favorables para la inversión y el empleo, con solidez en la infraestructura regional y con visión para labrar un mejor futuro.

1.2 ASPECTOS RELEVANTES

El proceso de urbanización en la entidad presenta una distribución de la población urbana en 9 localidades distribuidas en el territorio y con un rango de ciudades de dimensiones medias que facilita una mejor atención del fenómeno urbano.

Por otro lado, la distribución de la población rural manifiesta, al igual que en el territorio nacional, una gran dispersión de su población a la que es imposible llevar todos los satisfactores con los que cuenta el medio urbano, generando por consiguiente condiciones sociales de una gran desigualdad entre ambos medios, conformándose la atención de este fenómeno, en uno de los mayores retos en el proceso de planeación del desarrollo urbano y al que nos enfrentamos.

En este contexto, el municipio de San Fernando es eminentemente rural. Concentra cerca de la mitad de su población en una localidad urbana de pequeña dimensión. Por otro lado el fenómeno de dispersión de la población rural es menos agudo que otros municipios similares ya que la población rural que vive en centros de población mayores de 500 habitantes es de 33.74% de la población total indica la existencia de centros de población rurales con cierta consolidación.

Por otra parte, la relevancia del Municipio en el contexto Estatal radica en ser la de mayor extensión territorial, ser también uno

de los de mayor riqueza natural al poseer 99.56 Km. de costa, al contar con la mayor extensión de la laguna costera de mayor dimensión de nuestro país, la Laguna Madre, de una gran riqueza ictícola. Cuenta dentro de sus actividades económicas relevantes con gran parte de la zona de agricultura de temporal compacta más importante de la región, una zona ganadera relevante, actividades cinegéticas de interés regional y pertenece también a la cuenca de Burgos de gran importancia para la extracción de gas.

La cabecera de San Fernando, granero de la región, es la ciudad de mayor dinámica de la cuenca del Río Conchos. Ciudad equidistante de las ciudades de Reynosa, Matamoros y Victoria que actúa como nodo de una de las regiones tamaulipecas de mayor potencial de desarrollo económico y más escasa población. Esta ciudad está llamada a ser el centro urbano que potencialice a su región de influencia, y que procese y genere valor agregado a sus ricas y variadas actividades primarias.

Marco Histórico

El día 16 marzo de 1749 llegó Don José de Escandón a la congregación de la Barra de Salinas, en donde encontró ya de regreso de Nuevo León al capitán Marino. Este dispuso la fundación de Villa de San Fernando, la que tuvo lugar el día 19 de Marzo de 1749; a tres leguas de distancia se hallaba la Congregación de los Indios Pintos, que se declaró misión a cargo del Padre Blanco cuyo nombre era Nuestra Señora del Rosario.

En 1757 siendo capitán Francisco Sánchez Zamora, se tomó cuenta y razón de sus bienes y resultaron entonces 650 habitantes con los indios pintos de la misión, contando en sus bienes

semovientes 12,000 cabezas de ganado menor y 2,000 de ganado mayor.

San Fernando estaba bajo la advocación del Señor San José, donde existían 63 familias de pobladores; 10 oficiales y soldados; 251 personas; 280 Familias de indios.

Las disposiciones generales relativas a la fundación de las villas emitido por José de Escandón, eran asignarles los terrenos que creyeron suficientes según el número de pobladores con que se establecieron.

En esta primera asignación de terrenos, se había calculado la superficie demarcada a cada pueblo de tales dimensiones, que pudiera tocar a cada uno de sus vecinos ó pobladores, dos sitios de ganado menor y seis caballerías; y a los capitanes dos sitios de ganado mayor y doce caballerías.

La construcción de las casas de los vecinos eran jacales de horcones y cañas embarradas con cubiertas de zacate, siendo la casa del capitán y el templo los únicos de cal y canto. Su economía se basaba en la ganadería y en el comercio de la sal, que extraían de la costa.

1.3 CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Es el proceso de la clasificación de los suelos en el territorio del Estado, conforme a su vocación natural o mediante el cumplimiento de condiciones especiales de adaptabilidad para uso diverso del natural.

1.4 CONCEPTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Es la satisfacción de nuestras necesidades actuales, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

1.5 CONCEPTO DE DESARROLLO URBANO

Es el proceso de planeación, regulación y ejecución de las acciones de administración, ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento para los asentamientos humanos.

1.6 PRINCIPALES ACCIONES QUE PROMUEVE EL PLAN

En materia de agua potable se le da particular énfasis a la potabilización de agua a los sistemas de abastecimiento a la prevención de la contaminación a los proyectos que mejoren o restauren la calidad y al drenaje y alcantarillado.

En aguas residuales: al plan de tratamiento, sistemas de recolección, el rehúso y captación del agua pluvial y a los sistemas para el tratamiento y aprovechamiento de lodos.

En el manejo de desechos sólidos de origen domestico, comercial e industrial: a la creación de rellenos sanitarios, recolección y disposición de desechos sólidos, al rehúso, reciclaje o cogeneración de energía.

2. PLANEACIÓN REGIONAL Y URBANA

2.1 BASES JURÍDICAS

El punto de partida para desarrollar este plan es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que una vez realizadas las modificaciones a los artículos 27, 73, y 115 desde 1976, en los que se otorga a los gobiernos municipales y estatales la facultad para regular los usos y sus destinos de su suelo. Decidiendo sobre las declaraciones y disposiciones que requieran para promover el crecimiento ordenado de sus asentamientos humanos.

Las modificaciones a la Constitución Mexicana realizadas a fines del año de 1975, permitieron la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos en 1976, la cual significó el punto de partida para la regulación de los asentamientos humanos y el impulso a la planeación del desarrollo urbano en todo el país, que en ese momento representó un gran avance, incluso en el ámbito internacional.

Hoy a 24 años de distancia, la realidad es otra, las condiciones económicas y sociales del país han cambiado, de la misma manera que el proceso de urbanización ha ido avanzando, provocando entre otros aspectos, que el crecimiento de las ciudades se haya dado principalmente sobre terrenos de propiedad ejidal y comunal.

Sin embargo, en la medida que el proceso de urbanización ha ido evolucionando, se ha actualizado y adecuado el marco jurídico vinculado, bajo un esquema de

conurrencia, coordinación y concertación, las atribuciones que en el ámbito de su competencia tienen los tres niveles de gobierno y el deber de los sectores social y privado de ser corresponsables del desarrollo nacional.

Es en este contexto, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Ayuntamiento de San Fernando que elaboraron el presente Plan Municipal, consideraron necesario analizar, el marco jurídico correspondiente, donde se consideraron, por un lado, leyes que están vinculadas con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, y por otro, enunciar aquellos ordenamientos jurídicos que regulan aspectos específicos sobre algún componente del desarrollo urbano.

En el primer aspecto está la Ley Agraria, que reconoce el proceso de urbanización en el que están inmersos algunos ejidos y comunidades y el derecho que tienen de beneficiarse de la plusvalía que genera el cambio de uso del suelo de agrícola a urbano, pero siempre sujetándose a las normas de desarrollo urbano.

Otro ordenamiento jurídico es el relativo a la conservación y protección al medio ambiente, en este sentido se analiza la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Se analiza la Ley Federal de Vivienda, pues es innegable que la vivienda es un factor de ordenamiento territorial y de estructuración interna de los centros de población, así como de arraigo y mejoría de la población rural en su medio.

Antecedentes de la legislación sobre asentamientos humanos en México

A partir del año de 1940 al de 1970 y hasta mediados de la década de los setenta, el

crecimiento acelerado de la población empezó a ser de gran preocupación para los gobiernos del mundo, nuestro país era, en ese momento, de los que reflejaban un crecimiento urbano más intenso.

México basaba su ordenamiento urbano en leyes y reglamentos expedidos en cada uno de las entidades federativas sin considerar el interés nacional, a pesar de las bondades de muchas de ellas, hacía falta un marco general que regulara el crecimiento, desarrollo y creación de nuevos centros de población.

Existían leyes de planificación con una gran variedad de reglamentos en algunos estados, pero casi ninguno de ellos propiciaba un adecuado uso del territorio y prevalecía también una absurda homogeneidad que hacía iguales las disposiciones en estados con grandes diferencias en sus condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas.

Asimismo, la mayor parte de estas leyes declaraban de interés y utilidad pública la planificación del Estado, así como la ejecución de las obras públicas y casi todos los conceptos jurídicos se relacionan con los problemas físicos del espacio urbano en sentido estricto: conjugar los planes reguladores con el desarrollo de las ciudades; abrir calles nuevas o rectificar las existentes y llevar a cabo la obra pública. Se crearon comisiones estatales de planificación como autoridades para atender problemas urbanos y con facultades amplias para aprobar, modificar e interpretar los planes de crecimiento urbano, así como asesorar a los estados.

Todo ello reflejaba un centralismo estatal donde los municipios hasta 1975, eran simples auxiliares, tampoco existía la conciencia pública de participación

ciudadana tan importante para una adecuada planeación urbana.

Frente al crecimiento del déficit de viviendas y servicios públicos, los órganos del poder público responsable de estas tareas no tuvo una adecuada coordinación para dirigir el proceso de urbanización. El abstencionismo gubernamental en materia de vivienda, urbanismo y asentamientos humanos durante la primera mitad del siglo, pareciera tener posibilidades de atenuarse con la resolución 3128 que la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió y a la cual México se apegó incorporándose al grupo de países que, motivados por ello, iniciar la transformación de su legislación en esta materia.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Mientras se llevaron a cabo las reuniones preparatorias para la primera Conferencia de hábitat, en nuestro país, se promovieron con un amplio consenso social las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que iniciaron un vigoroso proceso de estudio, revisión y creación de ordenamientos jurídicos fundamentales en la reorientación del desarrollo urbano.

La concepción de la función social del derecho de propiedad que inspiró al constituyente de Querétaro en 1917, determinó que la Nación está facultada para imponer a la propiedad privada las modalidades y limitaciones que dicte el interés público y para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país.

Con fundamento en lo anterior, en 1976 se estableció en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obra pública y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

La fracción XXXIX-C del artículo 73 constitucional faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional.

En el mes de mayo del mismo año, se expidió, la Ley General de Asentamientos Humanos, en el mes de junio, México asistió a la Conferencia de hábitat, en Vancouver, Canadá.

En la fracción V del artículo 115 constitucional se otorgan a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, expidiendo los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Carta Magna.

Debido a que en diversas zonas del país existen fenómenos de conurbación, la fracción VI del mismo artículo establece que, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán conjunta y coordinadamente el desarrollo de dichos centros de población con apego a la ley federal de la materia.

Ley general de asentamientos humanos

La Ley General de Asentamientos Humanos de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo, fue un ordenamiento jurídico de vanguardia en su época, que fomentó el proceso de regulación de los asentamientos humanos.

Las condiciones sociales y económicas del país, así como la nueva realidad y tendencia de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, principalmente tratándose de las ciudades medias, hizo necesario adecuar la política del Estado mexicano en esta materia y replantear instrumentos que permitan resolver la problemática urbana.

En este sentido, surgió también un nuevo ordenamiento jurídico que reformó a la Administración Pública Federal, y en diciembre del mismo año dio vida a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que hoy, se denomina Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anterior, el marco jurídico mexicano se fue integrando gradualmente entre 1976 y 1982, al expedirse la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y las correspondientes leyes de todos los

Estados, con sus reglamentos, planes y programas, así como otras disposiciones jurídicas aplicables; se establecieron instancias federales, estatales y municipales dedicadas a la planeación y administración urbana y se capacitaron cuadros de profesionales en la materia.

La Ley General de Asentamientos Humanos se modificó en 1981 y 1984 a fin de incorporar regulaciones de la tierra para el desarrollo urbano y la vivienda. En 1983 se reformó el Artículo 115 constitucional, que da potestad al Municipio en el manejo de la tierra para el desarrollo urbano.

A finales de 1992, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, conjuntamente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, convocaron a una amplia consulta en todo el país para la adecuación de la legislación de asentamientos humanos. En dicha consulta participaron investigadores, académicos, profesionales, técnicos, representantes de organizaciones populares y de organismos no gubernamentales así como servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que tienen bajo su responsabilidad, la aplicación de la legislación urbana.

Como resultado de esta consulta, diputados de las distintas fracciones parlamentarias de la H. Cámara de Diputados presentaron a la consideración del Pleno, una iniciativa de nueva Ley General de Asentamientos Humanos, que fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Unión, con lo que México al igual que en la Conferencia de Vancouver en 1976, se adelantó a otros países del mundo, ya que llegó a la Conferencia Hábitat II, a efectuarse en

Estambul, Turquía en 1996 con una nueva legislación urbana actualizada.

La nueva Ley General de Asentamientos Humanos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y se encuentra conformada por 60 artículos distribuidos en nueve capítulos denominados: Disposiciones Generales, de la Concurrencia y coordinación de Autoridades, de la Planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, de las Conurbaciones, de las Regulaciones a la Propiedad en los Centros de Población, de las Reservas Territoriales, de la Participación Social, del Fomento y Control del Desarrollo Urbano.

La nueva Ley General de Asentamientos tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos, la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos, y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia.

Las principales aportaciones de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos de 1993, son los siguientes:

- Actualiza la concurrencia de los tres niveles de gobierno, asignando mayores atribuciones al Municipio.

- Integra la participación social en la formulación, modificación, ejecución, evaluación y vigilancia de los programas de desarrollo urbano.
- Establece la congruencia entre la legislación urbana y ecológica con la política de desarrollo social.
- Contiene un nuevo planteamiento del sistema de planeación del desarrollo urbano, facilita su elaboración y establece mecanismos que permiten su cumplimiento.
- Hace transparente y participativo el proceso de planeación del desarrollo urbano.
- Substituye a las declaratorias como instrumentos de regulación de la utilización del suelo urbano, por la zonificación contenida en los programas de desarrollo urbano.
- Se ajusta el nuevo Artículo 27 constitucional y a la Ley Agraria en lo relativo al aprovechamiento de terrenos ejidales para el desarrollo urbano.
- Prevé la participación directa de ejidatarios y comuneros, en asociación con los sectores público y privado, para el manejo de reservas territoriales.
- Integra la participación de la sociedad en la operación, ejecución y financiamiento del desarrollo urbano.
- Fomenta la concesión de los servicios urbanos y la inversión social y privada en infraestructura y equipamiento.
- Vincula la planeación del desarrollo urbano con la protección al ambiente, la preservación de los recursos naturales, y la protección del patrimonio cultural.
- Determina que los programas municipales, de centros de población y sus derivados, establecerán la zonificación que contendrá los usos y destinos del suelo urbano.
- Establece que la función de centros de población debe realizarse en tierras aptas para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y conservando las áreas naturales.
- Condiciona a la autorización municipal la constitución, ampliación y delimitación de las zonas de urbanización ejidal y sus reservas de crecimiento, así como la regularización.
- Prevé la asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de aprovechar terrenos ejidales para el desarrollo urbano y la vivienda.
- Señala las normas a que deberá sujetarse la regularización de la tenencia de la tierra.
- Regula el derecho de preferencia que tienen los municipios y Estados para adquirir los predios de las zonas de reserva cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.
- Prevé la instrumentación coordinada por parte de los tres órdenes de gobierno de programas de desarrollo social, para que los ejidatarios, cuyas tierras sean incorporadas al desarrollo

urbano y la vivienda, se integran a las actividades urbanas productivas.

- Señala que el aprovechamiento de áreas y predios ejidales comprendido dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Agraria, en la legislación estatal de desarrollo urbano, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como en las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

LEGISLACIÓN DE OTROS SECTORES QUE INCIDE EN EL DESARROLLO URBANO

Ley Agraria

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Enero de 1992, entró en vigor al día siguiente. El Estado Mexicano consciente de que, como consecuencia del acelerado proceso de urbanización del país, del carácter especulativo del mercado inmobiliario y la expansión de los centros urbanos que ha implicado la incorporación de tierras agrícolas al desarrollo urbano modifico el marco jurídico en materia agraria, reformando el artículo 27 constitucional y expidiendo una nueva Ley Agraria.

Una de las características de ésta ley, radica en que se disminuyó la participación de las autoridades agrarias en todos los actos celebrados por las comunidades y ejidos, con los que se asegura la libertad para que los ejidatarios y comuneros decidan el uso y destino de sus tierras.

Así, corresponde ahora a la Asamblea del ejido o comunidad, delimitar las tierras del área necesaria para el desarrollo de la vida

comunitaria del ejido y que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal; como tal, es inalienable e imprescriptible; el núcleo de población tiene la facultad de aportar tierras del asentamiento al Municipio o entidad donde esté ubicado, mismas que se destinarán a servicios públicos.

Al acordar la Asamblea el establecimiento de la zona de los asentamientos humanos, se debe establecer la zona de reserva, así como la superficie para los servicios de la comunidad. Ahora para la localización de las zonas de urbanización interviene el Municipio, sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de fraccionamientos y observando las normas técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

El otro aspecto relevante regulado en la Ley Agraria, es el que establece que cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos ejidales podrán beneficiarse de la urbanización de la tierra, sujetándose a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos. Asimismo, abre la posibilidad de que la incorporación de suelo de origen ejidal al desarrollo urbano, además de la expropiación, se realice a través de la compraventa de las parcelas sobre las que se obtuvo el dominio pleno, o la constitución de sociedades en las que participen como socios los ejidatarios.

Ley General del equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente

La planeación urbana y la regulación de los usos del suelo están estrechamente vinculados con el ordenamiento ecológico y la protección al ambiente. En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se

constituye en un ordenamiento vinculado con la materia de asentamientos humanos.

La Ley establece que el ordenamiento ecológico será considerado en la fundación de nuevos centros de población; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; la ordenación urbana del territorio y los programas y mecanismos financieros del gobierno federal para infraestructura, equipamiento y vivienda.

Define la regulación de los asentamientos humanos como el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejor o restaurar el equilibrio de los nuevos asentamientos humanos como los elementos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal considerarán los siguientes criterios generales para la regulación ecológica de los asentamientos humanos:

- La política ecológica en los asentamientos humanos requiere de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación.
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de la vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores económicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.
- En el proceso de la creación, modificación y mejoramiento del

ambiente construido por el hombre, es indispensable fortalecer las provisiones de carácter ecológico y ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida.

- Dispone que los criterios de regulación ecológica de los asentamientos serán considerados en: la formulación y aplicación de las políticas generales de desarrollo urbano y vivienda; los problemas sectoriales de desarrollo urbano que realice el gobierno federal; y las normas de diseño, tecnología de construcción uso y aprovechamiento de vivienda y en las de desarrollo urbano que expide la SEMARNAP.

Ley Federal de Vivienda

En materia de vivienda, por primera vez, se hace referencia en la Constitución de 1917 en el artículo 123, obligando a los patrones a proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores. De hecho, se iniciaron acciones en esta materia en 1925, al crearse el Programa de Crédito para Empleados Federales, que llevó a cabo la Dirección de Pensiones Civiles.

En 1933 se fundó el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. (BANOBRA), dentro del cual se fundó el Fondo de Casas Baratas, que en 1949 se substituyó por el Fondo de Habitaciones Populares. En 1954 se creó el Instituto Nacional de la Vivienda cuya misión consistía en promover diferentes acciones de vivienda y efectuar investigaciones para determinar, en forma global, las carencias en la materia.

Las necesidades de vivienda fueron aumentando al ritmo del crecimiento del país. La evolución natural del país, el proceso de urbanización iniciado en los años cuarenta, el problema agrario y otros factores, especialmente demográficos,

contribuyeron a la migración del campo a la ciudad, que hicieron todavía más evidente las demandas de servicios y particularmente de vivienda, pues las aproximadamente 80 mil viviendas que se construyeron entre 1925 a 1960 no eran, de ninguna manera, suficientes.

En abril de 1963, cuando se inició en México el Programa Financiero de la Vivienda y se creó el organismo operador de este rubro, llamado Fondo de Operación y Desarrollo Bancario a la Vivienda, que sumo a la constitución, a finales de ese mismo año, del Fondo de Vivienda del ISSSTE, y el fondo de Vivienda Militar, representó en ese momento, uno de los esfuerzos más trascendentes.

Al inicio de la década de los setenta, el Estado decidió enfrentar, en forma masiva el problema habitacional nacional, mediante la ampliación de la cobertura social. Para ello, creó instituciones que pudieran, de manera permanente y creciente, atender a cada sector de la población. Así se crearon los grandes fondos de los trabajadores: INFONAVIT, el FOVISSSTE y el FOVIMI. Al inicio de los años ochenta se liquidó la institución nacional de vivienda, como una primera acción para descentralizar las actividades promotoras de habitación en el país.

En 1981 se creó el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en el patrimonio del Fondo de las Habitaciones Populares de BANOBRAS. Este organismo, está dedicado a atender a la población no asalariada y de bajos ingresos, mediante el apoyo a la autogestión.

En febrero de 1983 se elevó a rango constitucional el derecho a la vivienda y en diciembre, se expidió la Ley Federal de

Vivienda que reglamenta al artículo 4º constitucional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular los apoyos e instrumentos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Por otro lado, establece el Sistema Nacional de Vivienda y los instrumentos para conducir y regular el desarrollo y la promoción de las actividades que en la materia lleva a cabo la administración Pública Federal, su coordinación con los gobiernos estatal y municipal y la concertación con las organizaciones de los sectores social y privado.

Leyes Complementarias

Existen otros ordenamientos jurídicos que inciden en algunos de los componentes del desarrollo urbano, entre los que destacan: La Ley General de Bienes Nacionales que regula la administración y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal: la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestos, ejecución, conservación, mantenimiento y control, entre otras actividades de la obra pública y los servicios relacionados con la misma que contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. También regula los programas de obra pública de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los cuales deberán considerar, entre otros aspectos, la regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, la obtención de los permisos de construcción necesarios así como las características ambientales, climatológicas y geográficas de la región donde debe realizarse la obra pública; la Ley de Aguas Nacionales, cuyo objeto es regular la explotación, usos o aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para

lograr su desarrollo integral sustentable; la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artístico e Históricas que regula el patrimonio arqueológico, artístico e histórico tangible propiedad de la Federación; así como la Ley Forestal que regula el aprovechamiento de los recursos forestales del país y fomenta su conservación, protección y restauración.

Los Estados y Municipios en el Desarrollo Urbano

Con fundamentos en los artículos 27, 73, 115 de la Constitución Federal y con apego a la Ley General de Asentamientos Humanos, las legislaturas de las entidades federativas expidieron entre 1976 y 1977 sus respectivas leyes locales de desarrollo urbano, con la que originalmente se integró en todos sus niveles, la estructura jurídica para la planeación y regulación de los asentamientos humanos en México.

La nueva Ley General de Asentamientos Humanos de 1993 prevé, entre otros aspectos, el fortalecimiento de las atribuciones municipales en la materia recogiendo la competencia que les otorga el artículo 115 constitucional.

El Artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos determina que los ordenamientos jurídicos locales en la materia deben adecuarse a las disposiciones de la propia ley en un término no mayor de un año, a partir de su entrada en vigor.

En congruencia con el artículo 115 constitucional y la Ley General de Asentamientos Humanos en vigor, la nueva legislación local en materia de asentamientos humanos otorgar a los municipios atribuciones para:

- Formular, aprobar, administrar y vigilar el cumplimiento de los programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados.
- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población
- Administrar la zonificación previa en sus planes o programas de desarrollo urbano.
- Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- Prestar los servicios públicos municipales conforme a la Constitución y a la legislación aplicable, directamente o mediante concesión.
- Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa, con otros municipios o con los particulares, para la prestación de los servicios públicos municipales.
- Expedir licencias de usos de suelo, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones y relotificaciones.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica.

Asimismo, regular la forma para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación y vigilancia de los programas de desarrollo urbano, así como la constitución de agrupaciones que

participen en el desarrollo urbano de los centros de población, bajo cualquier forma jurídica de organización.

De igual forma, las legislaciones locales en la materia deberá tener como objetivos: actualizar la estructura y contenidos de los programas de desarrollo urbano; estimular la reedificación urbana y contrarrestar la dispersión e inadecuado aprovechamiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; incrementar reservas territoriales para garantizar la oferta de lotes con servicios, así como de viviendas de interés social, des-regular y simplificar trámites, constituyendo en los Municipios la ventanilla única para realizar los tramites.

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas

Esta Ley fue aprobada por el H. Congreso del Estado el 4 de febrero de 1977, para luego ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 13, del sábado 12 de febrero del mismo año, mismas que a la fecha de elaborar este informe se encuentra vigente, aunque es sabido que una nueva iniciativa de actualización de ley se encuentra en revisión y estudio la cual se someterá a la consideración del Congreso para su aprobación.

La misma Ley se promulga en cumplimiento de lo dictado por la Ley General de Asentamientos Humanos que requirió para completar el marco legal, que las entidades federativas promulgaran sus correspondientes ordenamientos, por conducto de sus congresos respectivos.

El objetivo es el de establecer la adecuada concurrencia de la entidad federativa, de los municipios y de la Federación en la materia para fijar las normas básicas que regulen la fusión pública relativa a la fundación, conservación, mejoramiento y

crecimiento de los centros de población y definir los principios conforme a los cuales el Estado deberá ejercer sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas, y destinos de la tierra, aguas y bosques.

La Ley establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en los términos de la Ley tiende a lograr el desarrollo equilibrado de la entidad, coordinando la interrelación campo ciudad. Además se faculta a los ayuntamientos a expedir las declaraciones y disposiciones administrativas orientadas a ordenar los asentamientos humanos, pudiendo proponer la fundación de nuevos centros urbanos al ejecutivo estatal y establecer los planes que prevean acciones e inversiones tendientes a recoger el mejoramiento, conservación y crecimiento.

La Ley establece de utilidad pública e interés social las acciones de planear y ordenar el territorio de la entidad. En su artículo 8° otorga como atribución del ejecutivo estatal la elaboración del plan estatal de desarrollo urbano, para cuya elaboración, ejecución y revisión se crea la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural, el cual es un órgano colegiado asesor del gobierno estatal. En el artículo 13 se detallan las atribuciones que la ley confiere a los ayuntamientos, entre los que destaca la de elaborar y operar sus planes de desarrollo urbano en coordinación con el gobierno estatal.

Dentro del capítulo de Planeación se especifica que ésta se regirá por la elaboración de los planes siguientes:

- Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural.

- Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Rural
- Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas con otras entidades
- Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas dentro de la entidad
- Planes Regionales de Desarrollo
- Planes Subregionales
- Planes Directores Urbanos
- Planes Parciales de Desarrollo
- Planes Sectoriales

En todos los casos la ley especifica que los planes tendrán una vigencia indefinida y estarán sometidos a un constante proceso de revisión. Se especifica que los planes después de aprobados por el ejecutivo estatal serán publicados en el Periódico Oficial de la Entidad, además de registrarse en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural y en el registro público de la propiedad el Estado, con esta situación y con lo previsto en la Ley los planes serán obligatorios para particulares y las autoridades correspondientes.

La legislación estatal de desarrollo urbano, no ha concretado el principio vertido en la fracción V del artículo 115 constitucional, ya que no otorgan a los municipios las atribuciones que constitucionalmente les corresponden y que se encuentran retomadas en la nueva versión de la ley General de 1993, situación que actualmente se esta revisando en una nueva ley de la materia, la cual se denomina LEY PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, dicho anteproyecto establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Ordenamiento

Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado, que se conforma por:

- Plan de Desarrollo Urbano y Rural;
- Planes Regionales;
- Planes Sectoriales;
 - Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y
 - Planes Parciales o Directores.

Asimismo, establece con claridad la participación en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de la ciudadanía, estableciendo el Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable y los Comités Municipales de Desarrollo Sustentable, como órganos públicos de carácter técnico consultivo en la materia y facultados para promover la presentación de propuestas, captar información, realizar investigaciones y recabar la opinión de los grupos sociales. También se simplifica la realización de tramites para la expedición de los permisos necesarios para la realización de un nuevo fraccionamiento, entre otras reformas.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural de Tamaulipas

Fue aprobado por medio del decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del 24 de noviembre de 1976, el cual pretende procurar la elevación de los niveles de calidad de vida y racionalizar el crecimiento demográfico, a través de las corrientes migratorias hacia las áreas con mayores potenciales de desarrollo, sin lesionar el derecho a la libertad de tránsito y asentamiento, consagradas como garantías constitucionales.

Plan Director de Desarrollo Urbano de San Fernando

Existe en la actualidad elaborado el Plan Director Urbano de San Fernando editado el 26 de Marzo de 1994, el cual pretende

atender las responsabilidades derivadas de la Ley estatal en la materia y complementar el sistema de planeación en un proceso continuo de interacción.

El plan propone como objetivos, los señalados en el artículo cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los cuales son:

- El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de aprobación.
- El procurar la conservación del equilibrio ecológico estableciendo zonas de veda, parques naturales y jardines.
- El desarrollo equilibrado en el territorio de la entidad, armonizando la interrelación del campo y la ciudad.
- La adecuada distribución de los centros de población de la entidad.
- La adecuada interrelación socio económica de los asentamientos humanos de la entidad.
- La eficiente interacción de los grupos sociales y los servicios en cada centro de población.
- El fomento de poblaciones de dimensiones medias de las características del lugar.
- La participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

Antecedentes Jurídico-Normativos

El Propósito fundamental de los Instrumentos de Planeación es el Ordenamiento Territorial que se establece

en los diversos planes que se señalan tanto en la Legislación Estatal de Desarrollo Urbano y Ambiental, como en la de información geográfica y estadística. Sin embargo en el municipio de San Fernando, en su Cronología de Antecedentes Jurídico-Normativos en materia de Planeación y Desarrollo Urbano, solo cuenta con un Plan Director de Desarrollo Urbano, aprobado con fecha 24 de diciembre de 1993, publicado en el Periódico Oficial número 25, de fecha 26 de marzo de 1994; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Sección I, número 16003, de fecha 26 de mayo de 1994, Por otra parte, posee un Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, publicado en el Periódico Oficial número 15, de fecha 19 de febrero de 1994; por lo anterior, es importante que este municipio obtenga los beneficios y ventajas que le proporcionaría el integrarse a una reglamentación más completa y adecuada para fortalecer e impulsar el crecimiento ordenado de la comunidad y crear una cultura democrática al establecer la participación de los vecinos, en las decisiones fundamentales del municipio y en consecuencia lograr una mejor relación de convivencia entre gobernantes y gobernados.

Por tal motivo el objetivo general del presente Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano, es precisamente el de generar el componente de Planeación del Desarrollo Urbano dentro de un marco integral del Ordenamiento Territorial de Municipio, siendo este objetivo con un alto sentido de respetabilidad y congruencia hacia las decisiones de ayuntamiento, para que estos establezcan conforme a sus atribuciones sus propios reglamentos.

Tenencia de la tierra de origen ejidal

La distribución de la población rural, en el Estado de Tamaulipas, al igual que en el Territorio Nacional, manifiesta una gran dispersión que es imposible dotar de los satisfactores con los que cuenta el medio urbano, generando por consiguientes condiciones sociales de una desigualdad entre ambos medios, conformándose la atención de este fenómeno, en uno de los mayores retos en el proceso del ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y al que nos enfrentamos, de tal manera, que es recomendable promover acciones encaminadas a analizar los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra, mediante los procedimientos legales establecidos para la incorporación de áreas rurales al desarrollo urbano ya que el propio Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, como estrategia social, plantea acciones y programas de desarrollo urbano para estos fines, tales como, la instalación de delegaciones que coadyuven a la regularización de la tenencia de la tierra en las localidades en que se requiera, por aumento en la población y por consiguiente de la necesidad de suelo legal; así como promover la coordinación interinstitucional, y la formación de comités para alcanzar dichos propósitos.

En este contexto de ideas, se divide el territorio municipal en tres categorías área urbana, aprovechamiento y preservación, encontrándonos que al haberse estudiado por primera vez todo el territorio municipal, definiéndose las áreas o zonas en función de sus características naturales, las cuales conforman la zonificación primaria, tanto la tierra ejidal como la pequeña propiedad pueden ser incorporadas al área urbana, siempre y cuando se localicen en una zona de aprovechamiento y sea factible dotarla cuando menos con dos de los servicios

públicos necesarios, ya sea de manera autónoma o bien mediante su incorporación a las redes ya existentes, siguiendo los procedimientos que señalen las leyes de la materia.

En aquellos casos en que las áreas por sus características naturales necesiten cumplir condiciones de adaptabilidad para su incorporación, se tomarán en cuenta las condiciones topográficas, edafológicas, hidrológicas, meteorológicas o climáticas y los usos potenciales, que obligan a hacer las obras necesarias para darles sustentabilidad a los usos solicitados, así como la necesidad de invertir en la cabecera municipal para incorporarse a los servicios urbanos o en sistemas autónomos para los mismos.

Cumpliendo las condiciones exigidas en cada uno de los casos se está sujetando el desarrollo urbano a un orden territorial que lo hace sustentable sin dejar cargas urbanas imposibles de atender por las autoridades, si no se ordenan de origen, concentrando el gasto de estas, solo al mantenimiento, que es sustentable por el ingreso de las contribuciones (impuesto predial), pero no de la inversión inicial.

2.2 DELIMITACIÓN MUNICIPAL

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano comprende la superficie total de San Fernando.

La cabecera Municipal se encuentra en la Villa de San Fernando, en las coordenadas 24°50' de latitud norte y 98°09' de longitud oeste, a un altura de 40 metros sobre el nivel del mar.

Limita al Norte con los municipios de Rio Bravo y Matamoros; al Sur con los de Abasolo y Soto La Marina; al Este con la Laguna Madre y el Golfo de México y al Oeste con los Municipios de Méndez, Burgos y Cruillas.

Su extensión territorial es de 738, 843 hectáreas, que representa el 7.63% de la superficie total del Estado. Está integrado por 333 localidades, siendo las principales la cabecera Municipal, Colonia Agrícola, Francisco González Villarreal, y los Ejidos Fransisco Villa, San Germán, Guadalupe Victoria (El Norteño), La Loma, Palo Solo, La Carretera, Aguila Azteca, Ampliación La Loma, Ampliación La Carretera, y Alfredo V. Bonfil y Ampliación San Germán.

Ejidos y Supreficie territorial

San Fernando cuenta con 56 ejidos con una superficie de 127, 761 has., de las que 27, 099 están desitinadas a uso común, 98, 817 son áreas parceladas y 1, 845 corresponden al centro de población.

Ejidos y Centros de Población

Ejido	Centros de Población
16 de Noviembre	Dieciseis de Noviembre
División del norte	División del norte
El casaneleño	Casaneleño
El grullo	
El paredño	
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata
Felipe Carrillo Puerto	Francisco Carrillo Puerto
Guadalupe Victoria (antes las adjuntas)	Guadalupe Victoria
José Silva Sánchez	José Silva Sánchez
La carreta I	Carreta uno, la
La carreta II	Carreta dos, la
La florida	Florida, la
La florida del norte	Florida del norte, Florida del norte, la
La joya	Joya, la
Las escobas	Escobas, las
Las norias	Norias, las
Las palmasII	Palmas dos, las
Lavaderos	Lavaderos
Lic. Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil
Los vergeles	Ampliación los vergeles
N.C.P.A. Acayucán de los vergeles	
N.C.P.A. antes Miguel Hidalgo II	Miguel Hidalgo dos Miguel Hidaño segundo

N.C.P.A. Aguila azteca	Aguila azteca numero uno Loca, la
N.C.P.A. Gral. Fco. J. Mujica	Gral. Fco. J. Mujica
N.C.P.A. Juan Antonio	Juan Antonio
N.C.P.A. La loma	Loma, la
N.C.P.A. Laguna de SanJuan	Laguna de San Juan
N.C.P.A. Las palmas antes 16 de septimbre	Palmas uno, las
N.C.P.A. Miguel Hidalgo	Miguel Hidalgo
N.C.P.A. Nuevo Emilio Portes Gil	Emilio Portes Gil
N.C.P.A. Nuevo San Fernando	Nuevo San Fernando Nuevo San Fernando
N.C.P.A. Oluta de los vergeles	
N.C.P.A. Orizaba d elos vergeles	Vergeles, los
N.C.P.A. Plan del alazan sección primera	Plan de alazan
N.C.P.A. Presidente Guadalupe Victoria II	Guadalupe Victoria dos
N.C.P.A. Puerto de los Ebanos	Puesrto de los ebanos
N.C.P.A. San Lorenzo	Ampliación San Lorenzo San Lorenzo
N.C.P.A. Sayula de los Vergeles	
N.C.P.E. 20 de Noviembre	20 de Noviembre
N.C.P.E. Alfredo V. Buelfil II	
N.C.P.E. Benito Juárez	Benito Juárez
N.C.P.E. José Ma. Morelos	José Ma. Morelos
N.C.P.E. Nuevo Tlaxcala Xicotencatl	Nuevo Tlaxcala Xicotencatl
N.C.P.E. Reforma Agraria	Reforma Agraria
N.C.P.E. San Antonio	San Antonio
N.C.P.E. San Gilbreto	San Gilbreto
Nuevo San Francisco	Nuevo San Francisco
Palo Solo	Palo Solo
Palos Blancos	Palos Blancos
Paso Hondo	Paso Hondo
San Francisco	San Francisco
San Germán	San Germán
San Isidro	San Isidro del sur
San Isidro del norte	
San Rafael	
Santa Gertrudis	Santa Gertrudis

Estadistico de Predios Registrados

Municipio	Predios	Totales
San Fernando	* Rustico	108
	Urbano	33,623
	Totales	33, 731

* Se encuentra incluidos Ejidos y Pequeña Propiedad.

2.3 OBJETIVOS DEL PLAN

General

Ordenar el crecimiento municipal, en donde se consideran los aspectos físico - ambientales, económicos y sociales, para impulsar la transición del Municipio hacia el desarrollo sustentable, propiciando mejores niveles de bienestar en la población con mayores carencias.

Específicos

1. Contribuir a la reorganización político administrativa del territorio dentro de un régimen unitario, como base para el logro de la autonomía del municipio, la descentralización y el fortalecimiento de la participación democrática.
2. Contribuir a la protección de la diversidad biológica, histórica y cultural del territorio.
3. Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social.
4. Propiciar la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implantación de infraestructura, la transferencia tecnológica y la capacitación de la comunidad.
5. Fortalecer la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
6. Proponer por la distribución y localización ordenada de las

actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente.

7. Orientar y regular los procesos de utilización y ocupación del espacio (Planificación el uso del suelo). La definición de alternativas de uso se basa en el concepto de “uso óptimo” de la tierra (agrícola, forestal, pecuaria, urbano, industrial, conservación, etc.) El “uso optimo que se proponga para las unidades territoriales deberá ser ecológicamente sostenible, económicamente viable, social, cultural y políticamente aceptable.
8. Promover estrategias que orienten un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial.

2.4 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS

De acuerdo con los datos preliminares del censo de población y vivienda del 2000, San Fernando cuenta con una población de 57,273 habitantes.

Distribución de la población

En el conteo de población realizado por el INEGI en 1995, Tamaulipas registró 2,527,328 habitantes y un total de 9,424 localidades, de estas el 89.38% (8,424) son localidades menores de 100 habitantes en donde se asienta el 10.51% (265,854 habitantes.). Por otro lado el 71.45% de la población se asienta en 9 localidades superiores a los 50,000 habitantes.

Se observa una gran atomización de la población rural en localidades menores de 50 habitantes (aproximadamente 10 familias) a las que no es posible dotarles

de todos los satisfactores urbanos. Existe sin embargo un porcentaje relevante de 795 localidades en el rango de los 100 a 500 habitantes (8.44% de las localidades) al que hay que consolidar en la prestación de los bienes y servicios y en apoyo a un mayor arraigo de la población rural.

De las 543 localidades en el municipio el 89.32% es menor de 100 habitantes, solo el 5.70% se aloja en localidades de 100 a 500, existen 14 localidades rurales de regular dimensión (entre 500 y 1000 habitantes), una localidad mixta urbana y una localidad urbana, San Fernando.

Crecimiento demográfico

El crecimiento demográfico que registra el municipio de San Fernando en las últimas décadas ha sido el siguiente:

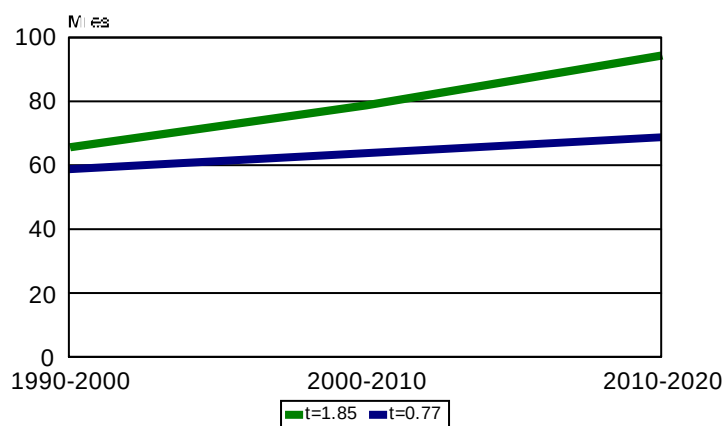
Datos Censales	
Año	Población
1940	7366
1950	1116
1960	21644
1970	28074
1980	45343
1990	54482
1995	56649

Se observa que el crecimiento demográfico del municipio se incrementa a partir de la década de los 40's, pero es a partir de la década de los 60's cuando el incremento demográfico se hace más notable.

De continuar las tendencias la población futura esperada será la siguiente:

Proyecciones de Población	
Periodo	Población
1995 a 2000	58864
2000 a 2010	63557
2010 a 2020	68624
Donde T= .77	

PROYECCION DE POBLACION



La población esperada para San Fernando, considerando la tendencia más elevada será de 78,609 habitantes para el 2010 y de 94,424 habitantes para el 2020.

La distribución de la población en el municipio considerando las localidades con una población superior al rango de los 100 habitantes (20 familias) que constituyen las localidades que pueden ser verdaderos centros de población.

Localidades con población mayor a 100 habitantes del municipio de San Fernando, y actividades económicas.

Municipios localidad	Población					
	Total	Categoría Política	Coordenadas de Localización	Ocupada en el sector primario	Ocupada sector Secundario	Ocupada en el sector terciario
San Fernando	54482			6684	1435	4352
San Fernando	20737			1058	932	3200
Aguila Azteca	463			82	3	11
Alfredo V. Bonfil	1602			175	23	48
Ampliación la Loma	589			65	11	11
Ampliación los Vergeles	475			53		9
Barranco del Tío Blas "El Barrancón"	611			184	5	14
Benito Juárez	294			51	3	8
La Carbonera	2010			444	24	27
La Carreta Dos	535			36	2	15
La Carreta Uno	460			51		8
Carbajal	617			117	2	23
División del Norte "Laguna Seca"	758			149	11	23
Emiliano Zapata "Ampliación San Germán"	858			56	23	37
Emilio Portes Gil	222			34	1	7
Enrique Cárdenas Glz. "El Soldadito"	223			22		4
Las Escobas	222			32	2	6
La Florida "La Florida del Sur"	149			46		1
General Francisco J. Mújica "La Poza"	466			129	3	15
General Francisco Villa	3539			439	83	163
Gral. Fco. González Villarreal "San Juan"	2264			194	55	219
Guadalupe Victoria" Las Adjuntas"	151			44		1
Guadalupe Victoria "El Norteño"	1224			137	17	27
La Joya	477			35	19	60
Juan Antonio	388			30	1	9
Laguna de San Juan	317			48	4	9
Lavaderos	174			47		1
La Loma	960			117	15	18
La Media Luna	220			118	3	1
Miguel Hidalgo Dos "La Rosa"	193			33		3
Miguel Hidalgo Uno	641			57	17	21
Las Norias	325			58	3	29
Nuevo Tlaxcala Xicotencatl	386			36	12	18
Palo Solo	649			99	14	22
Palos Blancos	337			90	2	3
Paso Hondo	244			46	2	4
Pastores "Escuadrón 201"	143			37	1	3
Plan del Alazán	351			70	5	12
Praxedis Balboa	340			56	25	5
Punta de Alambres	593			114	6	8
San Francisco	232			43	3	6
San Germán	1279			195	17	79
San Gilberto	128			23	1	5
San Lorenzo	156			13	1	2
Santa Rita "Escuadrón 201"	400			121	2	13
Santa Teresa	124			31		1
Veinte de Noviembre	221			27	5	3
Los Vergeles	589			81	7	16

Población insular del municipio de San Fernando

El municipio de San Fernando cuenta con las siguientes islas habitadas al interior de las Laguna Madre que por las características de ubicación presentan una gran relevancia para los programas de medio ambiente, contingencias, equipamiento, vivienda e infraestructura:

Islas habitadas de San Fernando

Las islas habitadas temporalmente en el municipio de San Fernando son: El Llorón, El Nopal, El Reloj, Loma del Agua, El Carrizal, Calabacillas y los Bules.

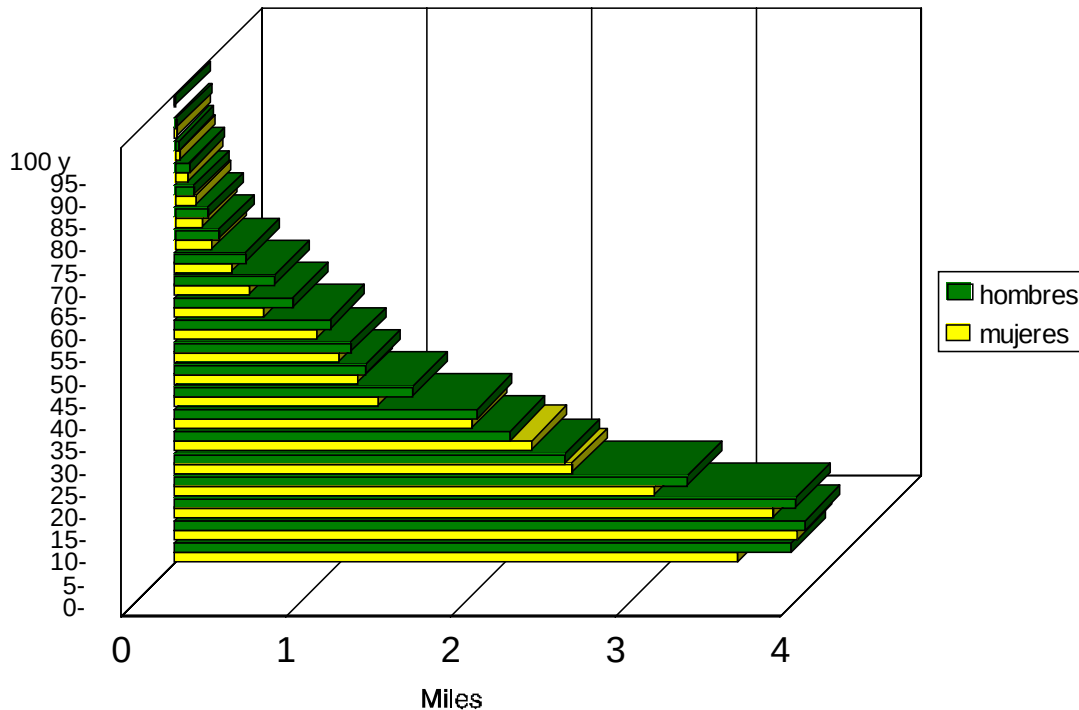
ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Composición de la población:

El municipio de San Fernando contaba para el año de 1995 con 54,482 habitantes de los cuales el 51.33% son hombres.

La composición de la población es principalmente joven como se observa en la base amplia de la pirámide de edades (un 51.77% de la población menor de 20 años). Sin embargo se observa una reducción en los grupos quinquenales más recientes que indica una reducción en la tasa de natalidad y un ligero predominio de la población masculina principalmente en los grupos quinquenales de edad más recientes.

PIRAMIDE DE EDADES



Características generales de la vivienda

Los indicadores generales de la vivienda según las estadísticas oficiales del INEGI son las siguientes:

Viviendas habitadas, ocupantes y promedio de ocupantes por municipio y tipo de Vivienda			
	Viviendas		Promedio
	Habitadas	Ocupantes	Ocupantes por Vivienda
San Fernando	12,820	56,649	4.4
Particular	12,819	56,647	4.4
Colectiva		2	2.0

Viviendas particulares habitadas, ocupantes y promedio de ocupantes por municipio y tamaño de localidad			
Tamaño de la localidad	Viviendas Particulares		
	Habitadas	Cantidad	Promedio
San Fernando	12,819	56,647	4.4
Habitantes			
Menos de 2,500	6,270	27,938	4.5
2,500 a 4,999	708	3,420	4.8
5,000 a 14,999	5,841	25,289	4.3

La tipología de la vivienda en cuanto a los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje, es la siguiente:

De la tabla anterior se conoce que en el municipio de San Fernando existen 12,830 viviendas de las cuales 10,292 cuentan con energía eléctrica, 10,091 con agua potable y 2,922 con drenaje.

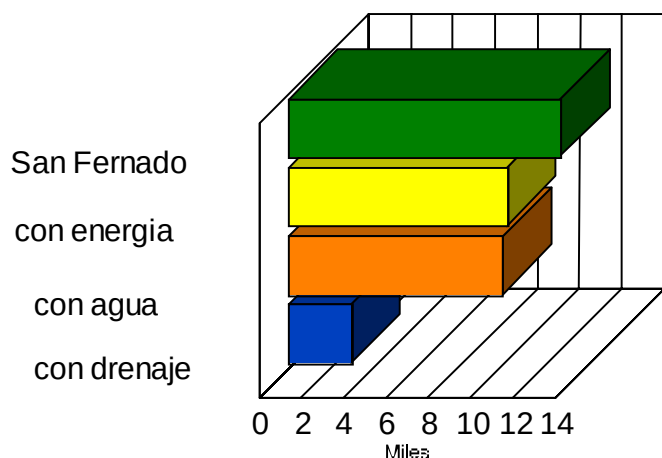
Actividades Económicas.

De acuerdo con los resultados definitivos del VII Censo Agrícola Ganadero, en el Municipio de San Fernando existían 8,591 unidades de producción rurales y 21 urbanas, 10% de las unidades de producción estatal, 1,755 viviendas con actividad agropecuaria y 73 ejidos y comunidades agrarias. Del total de las unidades de producción rural el 89% tenían actividad agrícola o forestal y el 11% no tenían esa actividad. La superficie total de estas unidades de producción rural fue de 576,541 has, 10% del total estatal, el 88% con actividad agrícola y forestal y el 12% sin esta actividad. La superficie de los 73 ejidos es de 196,520 has.

La superficie de unidades de producción rurales según el régimen de tenencia de la tierra, en el municipio de San Fernando es de 29% ejidal, 68% privada y 3% pública. La superficie ejidal corresponde al 13% estatal y también aproximadamente al 10% del total estatal.

Las unidades de producción rurales con superficie de labor, en el municipio de San Fernando para 1991 eran de 7,817 unidades con una superficie de 296 685 has, que representa el 12% del estatal, de las cuales el 0.1% de las unidades eran solo riego, con una superficie del 0.1%; el 99.3% de las unidades eran solo temporal con el 98.9% de la superficie, representa el 17% del estatal, y el 0.6% de las unidades eran de riego y temporal con el 1% de la superficie.

SERVICIOS EN LAS VIVIENDAS



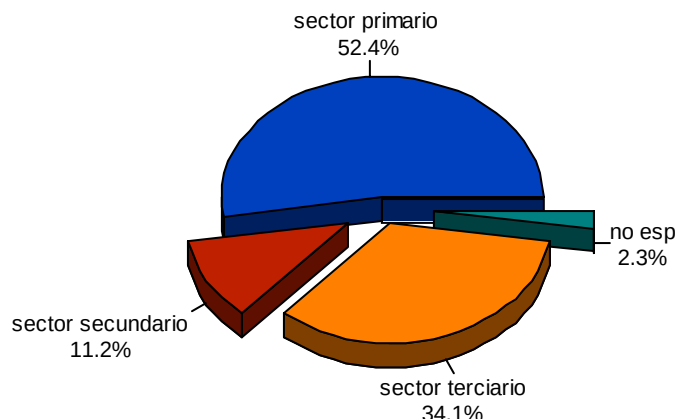
Las unidades de producción urbanas y rurales con superficie agrícola en el municipio de San Fernando según su destino de producción fueron de 7,826 unidades, de las cuales el 2% se orientó al autoconsumo, el 95% hacía la venta local o nacional y el resto, 3% no reportaron producción, solamente 6 unidades exportaron.

En el municipio de San Fernando en 1991 existían 1,355 vivienda y unidades de producción con 40,025 cabezas de ganado bovino, 2 613 viviendas y unidades con 26,714 cabezas de ganado porcino, 4,474 con 93,482 aves de corral y 1,109 con 17,649 cabezas de ganado caprino.

Se obtuvieron 1,813 m³ de productos maderables diferentes del pino, encino u oyamel, en 47 unidades de producción.

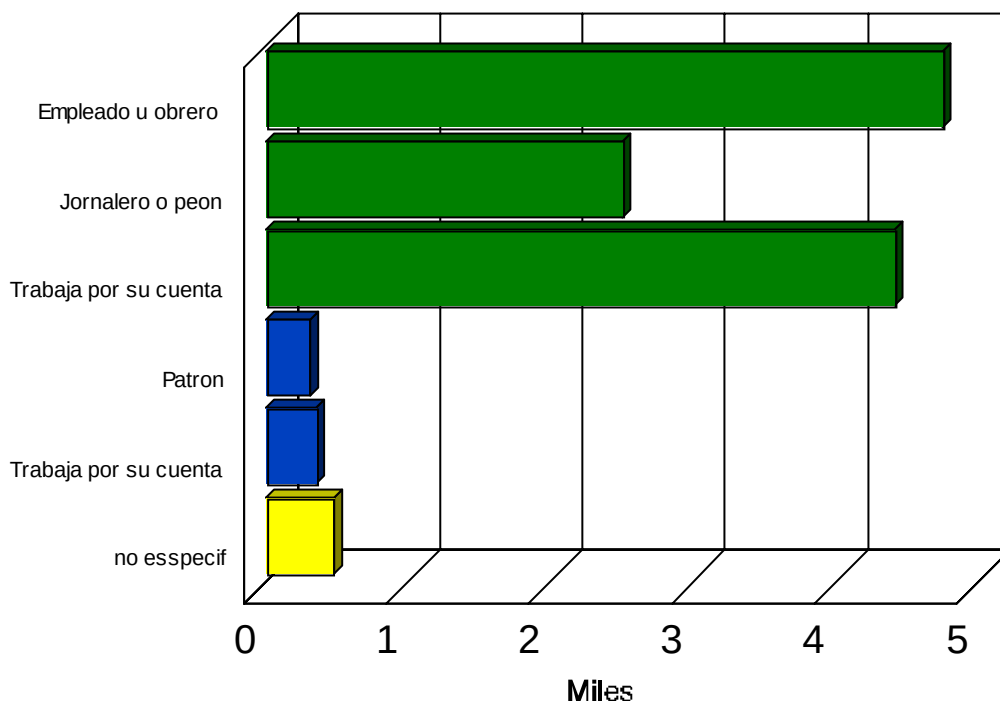
Las actividades económicas del municipio son las siguientes:

POBLACION ECONOMICAMENTE



La población económicamente activa en el municipio es del 24.96% de la población total, la población ocupada es del 93.86% de la población activa. El 52.4% se dedica al sector primario, el 11.2% en el sector secundario y el 34.16% en el sector terciario.

POBLACION OCUPADA Y OCUPACION



En cuanto a la situación en el trabajo de la población económicamente activa, el 37.17% es empleado, el 34.49% trabaja por su cuenta, el 19.57% es jornalero, principalmente.

El 52.35% se dedica a las actividades primarias (agricultura, ganadería, pesca).

Nivel de ingresos

El nivel de ingresos en el municipio es de un 44.49 % con ingresos menores de un salario mínimo, el 32.65% con ingresos entre uno y dos salarios mínimos y solamente el 22.86% con ingresos superiores.

2.5 MEDIO FÍSICO NATURAL

TOPOGRAFÍA

El paisaje del municipio de San Fernando se caracteriza por sus extensas llanuras interrumpidas por lomeríos. En la porción occidental de su extenso territorio se localiza la Sierra de Maratines con altitudes máximas de 250 msnm. La llanura se localiza con una altitud promedio de 50 msnm., cota en la que se localiza su cabecera la ciudad de San Fernando. En la porción oriental, próxima a la Laguna Madre los terrenos presentan cotas de 5 a 10 msnm, son inundables hacia la costa y están interrumpidas al oeste por lomeríos muy tendidos.

HIDROGRAFÍA

Hidrología superficial.

El municipio está enclavado en la Región Hidrológica RH25, San Fernando - Soto la Marina y corresponde a los escurrimientos que desembocan en el Golfo de México entre las cuencas de los ríos Bravo y Pánuco. Comprende porciones de Nuevo León y Tamaulipas, pero la mayoría de su

superficie corresponde a este último. En la entidad se localizan áreas parciales de cuatro cuencas y en el municipio sólo dos: la Laguna Madre y Río San Fernando.

La cuenca de la Laguna Madre se extiende a lo largo de la costa, desde la desembocadura del río Soto la Marina, en su parte sur, hasta el límite de la región Hidrológica No. 24. Son muchas las corrientes que confluyen en la laguna, entre ellas está el río San Fernando o Conchos, de importancia porque ayuda a suavizar la salinidad de ésta y a transformarla así en un vivero de variadas especies de aguas salobres.

La cuenca del río San Fernando incluye al río del mismo nombre que después del río Bravo resulta ser la primera corriente importante que de norte a sur desemboca en el Golfo de México. Este río tiene su origen en el estado de Nuevo León, posteriormente otros afluentes en el estado como arroyo los Anegados de Villa de Mainero; arroyos Pamona, San José, Burgos, San Lorenzo, así como arroyo Chorreras, que confluye con el río Conchos, en las proximidades de la localidad de San Fernando, en donde toma su nombre y lo conserva hasta llegar a la desembocadura de la Laguna Madre.

Hidrología subterránea.

Del centro del municipio hacia la costa la permeabilidad es alta en materiales consolidados. En la parte restante del municipio se encuentra una permeabilidad media en materiales consolidados y no consolidados.

DISPONIBILIDAD DE AGUA POR HABITANTE Y REGIÓN HIDROLÓGICA

CUENCA HIDROLÓGICA	NÚMERO DE HABITANTES			DISPONIBILIDAD DE AGUA M ³ /HAB/AÑO		
	1999	2020	2040	1999	2020	2040
San Fernando	76,898	92,619	104,323	15,772	16,064	13,470
Soto la Marina	407,831	537,979	628,190	8,447	3,191	2,293

GEOLOGÍA

Los materiales dominantes en la región son: sedimentos antiguos arcillosos y arenosos, de edades que decrecen hacia la costa (mesozoicos y terciarios). La mayor parte del municipio está cubierto por sedimentos marinos no consolidados, conglomeráticos en el norte, y arcillo arenoso en el sur. La franja costera y las barras están constituidas de materiales marinos recientes.

En los lomeríos suaves asociados con llanuras al sur y suroeste de San Fernando, su origen es aluvial, erosión fluvial en los lomeríos, la orientación y rasgos geológicos son norte sur; su litología es aluvión, sedimentos marinos, (caliza, lutita y conglomerados), alturas de 250 m con pendientes casi planas.

En el norte y centro del municipio es una gran llanura aluvial con orientación norte sur, litología aluvión y sedimentos marinos (lutita) con una altitud de 150 m casi plano. Adyacente a esta y más hacia el sur, se localiza la Gran Llanura Aluvial asociada a lomeríos, de origen aluvial, erosión en los lomeríos, orientación norte sur; de litología aluvión y sedimentos marinos (caliza y lutita) de 150 m de altitud y casi plano.

Otra unidad importante es la Llanura Costera de origen costa emergida y aluvionamiento, orientación norte sur; de litología aluvión y sedimentos marinos (lutita arenisca), de 10 m de altitud y casi

plano, con gran similitud a la Llanura Costera con inundación.

En el lugar donde se encuentra asentada la ciudad de San Fernando, se localiza la unidad Llanura de Piso Roco, de fase petrocálcica, origen aluvial con cementación calcárea, orientación y rasgos geológicos este oeste, con litología aluvión, sedimentos marinos (conglomerado, caliza) de 150 m de altitud y casi plano.

Otra unidad es la Barra de origen de acción de oleaje, de orientación norte sur, litología arena suelta, de 5 m de altitud y casi plano. También existe un pequeño valle de origen erosión fluvial, de orientación noreste sureste de litología aluvión y sedimentos, de una altitud de 65 m y pendientes suaves.

La mayor parte de los terrenos del municipio están constituidos por rocas sedimentarias cuyas edades cubren un rango geocronológico del Mioceno y Plioceno del Terciario Superior al Cuaternario. Las unidades litológicas están dispuestas en franjas paralelas a la actual línea de costa donde las rocas más antiguas se encuentran hacia el oeste y las más jóvenes hacia el este lo cual indica que se depositaron progresivamente en un mar de regresión.

La unidad sedimentaria del Mioceno, fue depositada en ambientes continentales y marinos de aguas poco profundas,

compuesta de lutitas arenosas y calcáreas, y de areniscas que presentan estratificación cruzada.

La unidad sedimentaria del Plioceno, esta constituida por depósitos continentales, conglomeráticos de diferentes clastos de caliza, pedernal, y, en ocasiones, de rocas ígneas cementadas por carbonatos; presentan matriz arcillo-arenosa; pertenece a la formación Reynosa y descansa sobre rocas sedimentarias terciarias.

La unidad de suelos pertenece al Cuaternario, está integrada por depósitos aluviales, lacustres, eólicos y de litoral, compuestos por arcillas, limos y arenas finas. Se distribuyen a lo largo de la línea de la costa.

Los yacimientos de hidrocarburos, presentes dentro de las rocas sedimentarias terciarias, revisten una gran importancia económica en la región por lo que Petróleos Mexicanos tiene ubicados en su área campos petroleros en explotación y realiza estudios geológicos de prospección tendientes a la localización de nuevos yacimientos.

EDAFOLOGÍA

De acuerdo con la Carta Estatal de Suelos del INEGI, los suelos del Municipio son de diferentes tipos, sin que se observe que domine alguno de ellos. Así, en las barras se pueden observar, Regosol eútrico con una clase textural gruesa; en la costa Gleysol eútrico y Solonchack gléyico con una clase textural fina, también Solonchack gleyco y Vertisol pélico con clase textural fina. Tierra adentro se observan Vertisol pélico y Xerosol lúvico al norte y Vertisol crómico y Gleysol, ambos con textura fina;

posteriormente encontramos Castañozem cálcico y Vertisol pélico con clase textural media y en algunos puntos: Vertisol pélico, Xerosol cálcico, Rendzinas, principalmente. En su mayoría se encuentran sin fase física y fase química salina, sódica y salina sódica. La fase salina son sales solubles, con conductividad eléctrica de 4 mmhos/cm o más. La fase sódica es presencia de sodio intercambiable, más del 15% de saturación de sodio.

VEGETACIÓN

En la parte sur y suroeste del municipio las selvas bajas caducifolias y las amplias áreas de vegetación secundaria de este mismo tipo, son las formas de vegetación más abundantes. La vegetación secundaria de selva baja secundaria es muy variada, y se debe a las diversas actividades humanas, tales como el desmonte para fines agrícolas o pecuarios y el subsecuente abandono así como a la explotación forestal, o el pastoreo sobre vegetación primaria. Otro tipo de vegetación presente es el matorral submontano, el cual ha sido sustituido por pastizales o áreas de cultivo. Los tipos de vegetación y los estratos se describen en el cuadro siguiente:

Tipo de vegetación y sus estratos.

Tipo	Estrato superior	Estrato medio	Estrato inferior
Selva baja caducifolia secundaria	Ebano (<i>Pithecellobium flexicaule</i>) Mezquite (<i>Prosopis glandulosa</i>)	Brasil (<i>Condalia viridis</i> , <i>Condalia Lycioides</i> , arbustos del género <i>Celtis</i>)	Cruceto (<i>Randia laetevirens</i>), Croton sp. (Coyotillo <i>Karwinskia humboldtiana</i>)
Matorral submontano	Tenaza (<i>Pithecelloium brevifolium</i>), Barreta (<i>Helietta parvifolia</i>), Anacahua (<i>Cordia boissieri</i>), Gavia (<i>Acacia amentacea</i>), Corvagallina (<i>Neopringlea integrifolia</i>), Chapote (<i>Diospyros texana</i>)	Anacua, Gavia, panalero (<i>Forestiera angustifolia</i>), Cruceto (<i>Randia laetevirens</i>)	Coyotillo <i>Karwinskia humboldtiana</i> , Croton sp, <i>Lantana</i> spy <i>Opuntia</i> sp.
Mezquital	Mezquite (<i>Prosopis glandulosa</i>), Ebano (<i>Pithecellobium flexicaule</i>)	Brasil (<i>Condalia Lycioides</i>), <i>Randia</i> sp, Tenaza (<i>Pithecelloium brevifolium</i>), Mezquite (<i>Prosopis glandulosa</i>).	Yuca sp
Matorral espinoso tamaulipeco	Gavia (<i>Acacia amentacea</i>), Anacahuita (<i>Cordia boissieri</i>), Cenizo (<i>Leucophyllum frutescens</i>).	Gavia (<i>Acacia amentacea</i>), Cenizo (<i>Leucophyllum frutescens</i>), Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), Nopal <i>Opuntia</i> sp	<i>Bouteloua trifida</i> , <i>Caliandra</i> sp, <i>Jathropha</i> sp. Palma (<i>Yuca filifera</i>), Gavia (<i>Acacia amentacea</i>), Organo (<i>Lemairo cereus</i> sp).
Selva baja espinosa.	Gavia (<i>Acacia amentacea</i>), Ebano (<i>Pithecellobium flexicaule</i>), Cruceto (<i>Randia laetevirens</i>), Anacahuita (<i>Cordia boissieri</i>), Mezquite (<i>Prosopis laevigata</i>), <i>Acacia</i> sp, Uña de gato (<i>Zanthoxilum fagana</i>).	Anacahuita (<i>Cordia boissieri</i>), Tullidora (<i>Karwinskia humboldtiana</i>), Cenizo (<i>Leucophyllum frutescens</i>), Guayacán (<i>Ponleria angustifolia</i>), Mezquite (<i>Prosopis laevigata</i>),	<i>Croton ciliato glandulifera</i> , <i>Muhlenbergia</i> sp, <i>Setaria</i> sp, Tasajillo, (<i>Opuntia leptocaulis</i> y <i>Croton fruticulosus</i> .

Al poniente del municipio se presentan superficies cubiertas con vegetación de mezquiales y matorral espinoso tamaulipeco, así como vegetación secundaria de este último.

En el norte y centro del municipio se encuentran algunos matorrales submontanos, vegetación de selva baja caducifolia y espinosa, así como vegetación secundaria de estos tipos, anteriormente descritos.

En las zonas cercanas a la costa se encuentra tipos de vegetación adaptada a las condiciones de salinidad y e inundación que prevalece allí. Los tipos de vegetación

más comunes son la vegetación de halófilas, en las llanuras salinas e inundables, así como pastizales halófilos, también en las barras y algunos mezquites.

Tipo	Estrato superior	Estrato inferior
Vegetación halófila	Saladillos (<i>Borrichia frutescens</i>), (<i>Batis maritima</i>), Zacahuiste (<i>Spartina spartinae</i>), Calderona (<i>Maytenus phyllanthoides</i>) Tasajillo (<i>Opuntia leptocaulis</i>) y Mezquite <i>Prosopis</i> sp	Zacate nero (<i>Distichlis ta</i>), Zacate burro (<i>onanthochloe pralis</i>), <i>Atriplex</i> <i>atamorenensis</i> , <i>achillo</i> (<i>Prosopis reptans</i>).

En las zonas de barras y playas se encuentran asociaciones denominadas

vegetaciones de dunas costeras, en las que se encuentran acacias arbustivas, pastos halófilos y otras plantas como *Gallardia aestivalis*.

Fauna

Relación de especies localizadas en el municipio de San Fernando

REPTILES

Nombre Técnico	Nombre Común
<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga terrestre
<i>Terrapene mexicana</i>	Tortuga
<i>Phrynosoma cornutum</i>	Camaleón
<i>Micrurus fulvius</i>	Coralillo
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel

PECES

Nombre Técnico	Nombre Común
<i>Tilapia nilotica</i>	Tilapia
<i>Anchoa hepsetus</i>	Anchoa
<i>Bagre marinus</i>	Bagre bandera
<i>Mugil cephalus</i>	Lisa
<i>Centropomus parallelus</i>	Robalo
<i>Gerres cinereus</i>	Mojarra plateada
<i>Bairdiella chrysaura</i>	Corvina
<i>Cynoscion arenarius</i>	Trucha de arena
<i>Hippocampus zostreae</i>	Caballito de mar
<i>Carcaharinus limbatus</i>	Tiburón

AVES

Nombre Técnico	Nombre Común
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pijije
<i>Branta canadensis</i>	Ganso canadiense
<i>Anas clypeata</i>	Pato bocón
<i>Aythya collaris</i>	Pato boludo prieto
<i>Aythya marila</i>	Pato boludo grande
<i>Aythya valisineria</i>	Pato coacoxtle
<i>Aythya americana</i>	Pato cabeza roja

MAMIFEROS

Nombre Técnico	Nombre Común
<i>Peromyscus leucopus</i>	Ratón venado
<i>Canis latrans</i>	Coyote
<i>Procyon lotor</i>	Mapache
<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo espalda blanca
<i>Lynx rufus</i>	Gato rabón
<i>Tayassua tajacu</i>	Jabalí
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca
<i>Puma concolor</i>	Puma

2.6 MEDIO FÍSICO URBANO Y ARQUITECTÓNICO

Estructura Urbana actual.

De acuerdo al estudio de la estructura urbana actual del municipio, este se ha seccionado en ocho zonas, de acuerdo a la ubicación de localidades urbanas o mixtas, su ubicación, cantidad de equipamiento urbano, cercanía de las localidades entre sí y localidad que cuenta con mayor equipamiento por zona, tomando a esta como punto de convergencia de otros asentamientos humanos cercanos y que no cuentan con esos servicios por su población reducida, también se tomó en cuenta la topografía de la zona, como son barreras naturales, vocación de la zona etc.

La primera comprende a San Fernando, como centro regional y punto de apoyo a la prestación de servicios de las localidades cercanas, y tomando en cuenta que esta localidad media además cubre a todo el municipio y a los municipios vecinos como Méndez, Burgos, Cruillas y San Nicolás.

San Fernando siendo una localidad media cuenta con satisfactores en el sector salud, un Hospital General con 32 camas, dos centros de salud, así como en el sector educativo cuenta con nivel preescolar hasta nivel bachillerato, cuenta con correos, telégrafos, telefonía etc. En esta zona se cuenta con una población de 29,682 habitantes.

Esta conformada por 21 núcleos de asentamientos con un rango de población de 25,291 hasta 10 habitantes por localidad sienten estas: La Joya, Nuevo Tlaxcala, División del norte, Las Norias y Palos Blancos con un rango de población de 702 a 312 habitantes.

Estas localidades cuentan con los mínimos satisfactores en cuanto a equipamiento urbano se refiere como por ejemplo Las Norias cuenta en el área de educación desde nivel preescolar hasta secundaria, Nuevo Tlaxcala cuenta con nivel primaria y un Centro de Salud de primer contacto, División del Norte solo cuenta con nivel preescolar a pesar de ser la localidad con mayor población no cuenta con mas equipamiento, por lo que la población recurre a las localidades vecinas para satisfacer sus necesidades.

A estos asentamientos humanos se les denomina localidades con Servicios Rurales Concentrados (SERUC). Estas a su vez apoyan a las localidades servidas como son San Vicente, Horacio Terán, Charco Dulce y demás rancherías cercanas a ellas estas localidades tienen una población de 48 a 13 habitantes.

Laguna de San Juan localidad SERUC atiende a Rancho Nuevo, Rinconadas, El Cortineño, Santa Gertrudis, Puerto los Ebanos, Miguel Hidalgo 1, atrae a San Antonio y Seis de Enero.

Emilio Porte Gil, Guadalupe Victoria, Paso Hondo, San Francisco y las Escobas, son localidades SERUC. con un rango de población de 544 a 120 habitantes con un mínimo de equipamiento urbano, estos cuentan con servicio escolar de nivel preescolar y primaria.

Francisco Villa

El segundo agrupamiento tiene como localidad básica a Francisco Villa con una población de 3,420 habitantes, contando con un equipamiento básico, en cuanto a educación desde preescolar hasta bachillerato técnico, un centro de salud de primer contacto y en comunicaciones con oficinas de correos.

Convergen a ella o polariza a la Ampliación San Germán y esta a su vez a Jesús Silva Sánchez, Ampliación La Loma, Aguila Azteca, Ampliación Los Vergeles, Ampliación la Carreta, Juan Antonio, Benito Juárez polarizando a La India, 20 de Noviembre, atendiendo La Florida del Norte y Miguel Hidalgo 2.

Directamente Francisco Villa polariza, Nuevo San Fernando, San José y Adolfo Ruiz Cortines.

La mayoría de estas localidades se localizan sobre la carretera San Fernando-Reynosa y San Fernando-Matamoras, siendo su vocación principal agrícola.

Concentra una población en esta zona de 7,594 habitantes los rangos van desde 784 hasta 139 en las localidades SERUC y de 96 a 6 habitantes en las localidades servidas.

Carbonera

La tercera zona esta integrado por La Carbonera con una población de 2,446 habitantes como localidad media y polariza a Carbajal que atiende Las Papas; Punta de Alambre, polariza Puerto Rico y Praxedis Balboa atiende los Ebanos, los rangos de Población de las localidades SERUC van de 1,831 a 221 habitantes y las localidades servidas de 49 a 9 habitantes.

La Carbonera cuenta con un equipamiento de educación desde preescolar hasta secundaria, existe un centro de salud de primer contacto y una oficina de correos.

Punta de Alambre-Carbajal cuentan con centro de salud de primer contacto, en educación cuentan con preescolar y primaria en Punta de Alambre existe una oficina de correos en Praxedis Balboa solo

cuenta con una primaria, en esta zona se concentra una población de 5,259 habitantes y su principal actividad por su cercanía a la costa del Golfo de México esta relacionada con la pesca.

Equipamiento Urbano.

Con relación a los edificios y espacios públicos tales como escuelas, hospitales, parques, jardines y similares; la situación que guarda el municipio es la siguiente:

SALUD

San Fernando		San Fernando cuenta con un Hospital General ubicado en la cabecera municipal, cuenta con 22 consultorios y 32 camas. Dos centros de salud urbano ubicados en la cabecera municipal uno con 7 consultorios y el otro con un solo consultorio y una unidad móvil. Siete Centros de salud rurales de primer nivel de atención ubicados en: La Carreta Uno, Gral. Francisco González Villarreal, Palo Solo, Santa Rita, El Barrancón del Tío Blas, Punta de Alambre, La Carbonera todos ellos con un solo consultorio. Estos a cargo de la secretaria de Salud del Estado.
La Carreta Uno		
Gral. Francisco González Villarreal		
Palo Solo, Santa Rita,		
El Barrancón del Tío Blas,		
Punta de Alambre		
La Carbonera		Todos ellos con un solo consultorio. Estos a cargo de la secretaria de Salud del Estado.
Nuevo Tlaxcala		
Gral. Francisco Villa		
La Florida		
San Germán		
Gral. Francisco J Mújica		
Carbajal		Todos ellos con seis centros de salud de primer nivel de atención administrados por el IMSS-SOL.

Infraestructura Urbana.

Las redes por las que se comunican personas y bienes tales como estructura vial, distribución de agua, drenaje y alcantarillado, electrificación, teléfonos etc. presentan en el

municipio de San Fernando la siguiente situación:

Agua Potable					
1	Cuenta con red y servicio continuo	2	Cuenta con red (total o parcial) con servicio irregular.	3	No cuenta con agua potable.
Drenaje Sanitario					
4	Cuenta con red o sistema séptico local	5	Cuenta con red o sistema séptico parcial	6	No cuenta con red ni sistema séptico local
Drenaje Pluvial					
7	Cuenta con red y/o no se inunda	8	Cuenta con red parcial o total y se inunda	9	No tiene red y se inunda
Electrificación					
10	Servida	11	Parcialmente Servida	12	Sin Servicio
Alumbrado Público					
13	Servido	14	Parcialmente Servido	15	Sin Servicio
Pavimentación					
16	Cuenta con Pavimentación Total	17	Pavimentación Parcial	18	No tiene Pavimento
Vialidad					
19	Continuo	20	Discontinuo	21	Sin Accesibilidad
Transporte					
22	Cuenta con Servicio	23	Servicio Parcial	24	Sin Servicio

Comunicaciones

San Fernando cuenta con servicio postal en varias localidades con una categoría de administración cuenta con 200 apartados postales y se requiere 97 mas, atiende a una población de 20,737 habitantes.

En las localidades de Alfredo V. Bonfil, Francisco Villa, San Germán, Palo Solo, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Campo Pesquero Carbonera Sur, Campo Pesquero Punta de Alambre, y Ampliación La Loma cuentan con una agencia de servicio postal atendiendo a una población de 12,896 habitantes. El servicio de telégrafos se proporciona en la cabecera municipal y en la Col. Agrícola Francisco González Villarreal con una categoría de administración atendiendo a 23,001 habitantes.

En la Secretaria de Comunicaciones y Transporte existen registrados 10 aeródromos ubicados en: Los Legales, El Purgatorio, Los Potros, San Fernando, La Encantada, El Puma, Rancho. El Mezquite, Laguna Vista, El Siete y Pozo Lerma.

Sistema carretero

Red 1998 tipo de carreteras por Municipio

Municipio	Total	Carreteras		Caminos	
		Pavimentada Federal Km.	Pavimentada Estatad Km.	Revestida Estatad Km.	Rural (a cargo Gobierno del Estado)
San Fernando	616.50	156.40	165.50	110.70	183.90

Red Rural

Número	Camino	Longitud Km.	Fase			Estado Físico
			Terraceria	Revestida	Pavimentada	
1	Lic. Luís H. Alvarez – Alfredo V. Bonfil	1.00		1.00		R
2	Palos Blancos – Guadalupe Victoria	18.70		18.70		M
3	Plan del Alazán – E. C. (González Villarreal)	10.00		10.00		R
4	Juan Antonio – Miguel Hidalgo	12.70		12.70		M
5	Adolfo Ruiz Cortinez – E.C. (Victoria – Matamoros)	10.00		10.00		R
6	La Loma – Entronque Carretera 101	1.50		1.50		R
7	Ramal a Francisco J. Mújica – Punta de la Media Luna	25.40		25.40		M
8	Nvo. Tlaxcala – E. C. (San Fernando – Punta de Alambre)	0.30		0.30		R
9	NCP Miguel Hidalgo – E. C. (Victoria – Matamoros)	2.00		2.00		R
10	La Carreta – E. C. (El Tejón – Reynosa)	13.20		13.20		R
11	Km. 195 E.C. (Victoria – Matamoros) – Nvo. San Fernando	9.10		9.10		R
12	Km. 3.0 Carr (Los Vergeles – Cabeceño) – Barrancón del Tío Blas	9.70		9.70		R
13	Miguel Hidalgo Sur II – San Isidro	17.60		17.60		R
14	Horacio Terán – Entr Carretera (San Fernando – Punta de Alambre	12.90		12.90		R
15	Horacio Terán – Guadalupe Victoria	23.20		23.20		R
16	Brecha Petrolera – Ej. Paso Hondo	8.00		8.00		R
17	Km. 31.9 Entr. Carr (San Fernando–Punta de Alambre)– Praxedis B.	9.90		9.90		R
18	Microondas Santa Teresa Ramal a Est.	0.10		0.10		R
19	Microondas Magueyes Ramal a Est.	0.10		0.10		M

Red Estatal de Carreteras

No.	Camino	Ruta	Longitud. Total Km.	Fase		
				Te	Rev.	Pav.
1	Estación Microondas – San Fernando	90	8.50		8.50	
2	Lavaderos – La Florida	65	7.30		7.30	
3	Los Vergeles - Laguna Madre	16	38.00			38.00
4	Ramal A González Villarreal	14	13.70			13.70
5	San Fernando – La Carbonera -Punta de P.	20	69.80			69.80
6	San Fernando - Lavaderos	65	47.00		47.00	

2.7 USOS DEL SUELO

Los usos del suelo en el municipio de San Fernando son principalmente agricultura de temporal en la parte norte y centro; matorral submontano al noroeste, oeste, sur y suroeste; mezquital al centro norte, oeste y en varios puntos muy pequeños; matorral espinoso tamaulipeco al sur; pastizal inducido al sur y pastizal cultivado al centro; y vegetación halófila en la costa.

En la Cabecera Municipal es predominante el uso Habitacional (densidad baja, media y alta) con un 75%, el suelo industrial con 10% y comercio con un 15%.

En las localidades dispersas con que cuenta el Municipio, se compone casi en su totalidad con el uso habitacional. Estas pequeñas áreas están circundadas por terrenos ejidales o por áreas de conservación natural.

2.8 MEDIO AMBIENTE

En los últimos años las demandas cada vez más apremiantes de la sociedad giran alrededor del tema ambiental. Gran parte de las aspiraciones que mueven a la sociedad están estrechamente vinculadas a los procesos ambientales, a tal grado que no es posible ya pensar en soluciones a problemas de medio ambiente sin replantear las formas de convivencia

productiva. En este contexto surge el concepto de desarrollo sustentable, que integra un conjunto de principios orientadores para diseñar un futuro más racional, estable y equitativo.

Los ecosistemas aportan una gran cantidad de servicios y bienes a través de lo que se denomina funciones ambientales. Entre ellas destaca la capacidad de proveer recursos y asimilar desechos. Sobresalen en el primer grupo el agua, el suelo, el aire limpio, recursos forestales, alimentos naturales, recursos genéticos, regulación climática, etc. Con respecto a la asimilación de desechos deben considerarse las capacidades para asimilar emisiones, contaminantes a la atmósfera, descargas de aguas residuales y residuos tanto industriales como urbanos.

El uso o abuso de alguna de estas funciones ambientales implica por lo general el sacrificio de alguna otra o del recurso mismo. El desarrollo sustentable exige que en la utilización de los recursos no se exceda la capacidad de renovación, que se respeta la capacidad de carga de los sistemas atmosféricos, hidrológicos y de suelos para transformar y asimilar desechos.

Es evidente que el deterioro ambiental consiste en la sobreexplotación de los recursos naturales o la sobrecarga de las funciones ambientales que prestan los

ecosistemas, mediante un manejo inadecuado en el que se transgreden los umbrales críticos y se incurre en costos socio ambientales excesivos.

Contaminación y riesgo.

La problemática de contaminación del municipio de San Fernando se abordará considerando los aspectos de contaminación del agua, contaminación del aire, contaminación del suelo y por residuos sólidos.

El tema de riesgo se enfoca a la identificación de los fenómenos, clasificados por el Sistema Nacional de Protección Civil, como Geológicos, Hidrometeorológicos, Sanitarios, Químicos y Socio organizativos.

Agricultura y ganadería.

En términos generales. Los procesos de expansión agropecuaria han planteado, además de la deforestación y destrucción de ecosistemas, otros problemas que pueden resumirse de la manera siguiente:

- ♦ La erosión.
- ♦ El uso excesivo de agroquímicos.
- ♦ La baja productividad.

Recursos marinos y ecosistemas costeros.

La zona marítima del municipio de San Fernando consta de un poco más de 99.56 Km. de litoral y proporciona una gran riqueza. Esta zona costera constituye una extensa área con grandes posibilidades de aprovechamiento sustentable derivados de la riqueza de sus aguas y de sus ricos ecosistemas lagunares, aunque sumamente frágiles. Estos sistemas están sujetos a considerables presiones como

pueden ser: descargas de aguas residuales, contaminando los recursos costeros y la biodiversidad marina, las aguas de retorno agrícola con concentraciones de plaguicidas,

Pesca y acuacultura.

Las especies que son objeto de pesca comercial constituyen elementos de la vida silvestre, que son aprovechados gracias a sus tasas generales de regeneración. Si bien son muchas las acciones humanas que ponen en peligro la productividad y diversidad de los ecosistemas marinos, la pesca descontrolada constituye la más importante.

En los últimos tiempos se ha observado una tendencia a extraer peces y elementos de la fauna marina a tasas superiores a las que las poblaciones naturales pueden producirse.

Contaminación del agua.

La contaminación del agua plantea efectos adversos sobre mantos acuíferos, cuerpos de agua, ecosistemas y salud pública; y está asociada con una vasta gama de actividades productivas. La producción agrícola contribuye con residuos agroquímicos y resto de suelos erosionados y las descargas domésticas con contenidos de materia orgánica y bacteriológica. Además de disposición inadecuada de residuos sólidos sobre cauces o terrenos, lixiviación y erosión. Estos problemas va acompañados de insuficiencias en el tratamiento de aguas residuales y carencia de servicio de drenaje y alcantarillado.

Las fuentes de contaminación del agua en el municipio son principalmente las descargas de aguas residuales que descargan directamente al río, las aguas residuales tratadas también descargan al

río pero su capacidad ha sido rebasada. El servicio de drenaje y alcantarillado solamente existe en la ciudad de San Fernando, en un 25%, por lo que en la zona no cubierta y en el resto de las localidades existe la posibilidad de contaminar el manto freático, algún cuerpo o corriente de agua cercano y propagar alguna enfermedad o alterar la calidad del agua que sirve de hábitat o de consumo para la flora y fauna. De esta manera en localidades próximas a la Laguna Madre no tienen drenaje sanitario, por lo que sus descargas de aguas residuales van directamente a la laguna, manifestándose en un mal aspecto visual en las márgenes y luego en su calidad. No existen estudios sobre la calidad del agua en la laguna, sería conveniente relacionarla directamente con las actividades productivas a largo plazo, con fines de certificar, en términos de calidad, el cuerpo de agua.

En el caso de río San Fernando o Conchos es una corriente de agua de buena calidad que no recibe aportaciones de descargas de aguas residuales a excepción de las domésticas aguas arriba. Las actividades industriales en el municipio de San Fernando son mínimas por lo que las descargas de aguas en su mayoría son domésticas.

La cobertura de agua potable es del 95% con un volumen de agua potable suministrada 140 lps (12,096 m³).

Pozos de abastecimiento se localizan a 25 km. de la ciudad. La calidad del agua subterránea no es buena en la zona de San Fernando y la calidad del agua del Río se afecta por descargas de poblados aguas arriba y además no garantiza la cantidad necesaria.

La cobertura de drenaje 25%: (12,500 habitantes), el volumen recolectado: 30 lps (2,592 m³). La generación de agua residual por habitante: 207.36 l/ día.

Las aguas residuales se conducen a la planta de tratamiento mediante 2 colectores de 45 y 61 cm de diámetro con un volumen de 13 y 17 lps. Por bombeo se llevan a dos tanque de aproximadamente 50 m³ con suministro de aire, posteriormente por la parte de arriba pasa a un tanque de sedimentación, de aproximadamente la misma capacidad. En la parte de abajo se recogen los lodos y se pasan a un lecho de secado que se encuentra en la parte baja del tanque de sedimentación rodeando el tanque. Después del tanque de sedimentación se pasa por un sistema de cloración y por último a el canal de descarga, que va a dar al río Conchos.

El predio propuesto para el sistema de tratamiento a base de lagunas de oxidación es de 25 has.

El Río Conchos divide a la población de San Fernando en dos sectores con el 14 y 86% de la población cada uno. En el sector con el 14% no se tiene recolección de aguas residuales pero se tiene algo de infraestructura como colector y subcolector. La planta de tratamiento se encuentra en el sector más poblado. La propuesta de ubicación del nuevo sistema se encuentra cercana a la planta actual pero más alejado de la población y con las ventajas de la topografía para su recolección. Existen dos alternativas para la disposición de las aguas residuales que hay que analizar: (1) El uso agrícola (2) la descarga al río San Fernando previo autorización de CNA y cumplimiento de la normatividad existente.

Dado que no se tienen resultados de laboratorio en lo que respecta a la calidad del agua antes y después del tratamiento se desconoce la eficiencia del tratamiento y la contaminación del río. El río conduce las aguas hasta la Laguna la Nacha y existen poblaciones que la utilizan como fuente de abastecimiento de agua potable.

Contaminación del aire.

La dinámica de la contaminación atmosférica en el municipio de San Fernando no representa un problema observable. Las actividades económicas que se llevan a cabo en el municipio se orientan hacia las agropecuarias. Las industriales son mínimas por lo que la única fuente de contaminación del aire lo constituyen las emisiones de los vehículos. Algunos estudios revelan que el transporte en su conjunto aporta el 70% del total de los contaminantes. Sin embargo, el número de vehículos en el municipio no representa una fuente importante de contaminación, ya que no se sobrecarga la cuenca atmosférica. Otros factores que favorecen esta situación es la demanda de kilómetros recorridos, el número de vehículos en circulación, el congestionamiento de vehículos, la superficie de vialidad, y la eficiencia energética de los vehículos, así como el volumen, tipo, y calidad de combustible. Otros factores desfavorables son el elevado consumo de combustible, la obsolescencia del parque vehicular, patrones inadecuados de movilidad, prácticas agrícolas y calles sin pavimentar.

La contaminación del aire en el municipio no es un aspecto preocupante debido a que las localidades que conforman al municipio incluyendo la cabecera municipal tienen como actividad primordial la agricultura y la ganadería, después los servicios y por último las actividades industriales, reduciendo de esta manera

las fuentes de contaminación del aire a la generada por la combustión de los vehículos.

Además de ello, las condiciones de orografía, velocidad y dirección de viento, coadyuvan a prevenir en el largo plazo problemas de esta naturaleza.

Contaminación por residuos sólidos.

Lo que conocemos como basura es una mezcla de materiales diversos. En el caso de este municipio la mayor parte es orgánica (54%), después papel y cartón (14 %), vidrio (6%), plástico (5%), textil (2%), y latas (3%). El vidrio, papel, cartón, metales y plásticos son material que se pueden reciclar en la industria. La materia orgánica puede transformarse en un mejorador y fertilizante.

La práctica de disponer los residuos sólidos en basureros a cielo abierto, repercute negativamente en la calidad del aire, el agua y suelos, así como en la salud de los habitantes, por las emanaciones de gases que producen malos olores, por los incendios, la generación de lixiviados que contaminan las aguas subterráneas y la proliferación de fauna nociva.

Aunado a los problemas locales que pueden ocasionar la contaminación química del ambiente, el almacenamiento de cantidades elevadas de sustancias peligrosas en zonas pobladas y el transporte de materiales o residuos peligrosos incrementan los riesgos de accidentes y de impactos severos en la población, los bienes y los ecosistemas.

La generación de residuos sólidos en el municipio no es impresionante, sin embargo es un asunto que se debe atender conforme lo indica la normatividad en esta materia, especialmente si la

disposición final se realiza en un tiradero a cielo abierto, provocando problemas inherentes como fauna nociva, pepenadores, enfermedades de la piel, contaminación del manto freático y quema de basura. Así de acuerdo a la población para el 2000 de 58 864 habitantes y una generación diaria de 1.20 Kg/hab/día se estima que se tienen 70 630 Ton/día de residuos sólidos, principalmente domésticos. La recolección se lleva a cabo solamente en la cabecera municipal, por lo que se requiere incrementar el número de camiones recolectores y analizar las rutas actuales. Por otra parte, el sitio de disposición final se localiza próximo a la ciudad en el sitio y no cumple con las características de un relleno sanitario.

2.9 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

Los elementos naturales o provocados por el hombre, de acuerdo a la clasificación de riesgos del Sistema Nacional de Protección Civil que se presentan o tienen mas probabilidad de ocurrencia, en el municipio de San Fernando son los siguientes:

GEOLOGICOS		
Fenómeno	Probabilidad	Ubicación
Deslaves	Baja	Márgenes de los ríos, corrientes de agua, barrancas.
Flujo de lodos.	Baja	Márgenes de los ríos, corrientes de agua, barrancas.

Los fenómenos con mas probabilidad son los deslaves y flujo de lodos que pueden ocurrir en las márgenes del río Conchos y arroyos en la costa

Hidrometeorológicos.		
Fenómeno	Probabilidad	Ubicación
Sequías	Media	Norte y centro del municipio.
Lluvias	Media	Costa
Inundaciones	Media	Márgenes de los ríos y costa.
Granizadas	Baja	Municipio
Nevadas	Baja	Municipio
Ciclones tropicales	Alta	Localidades de la costa.
Tornados	Baja	Municipio.
Incendios forestales.	Baja	Municipio.

El municipio tiene aproximadamente 100 km. de litoral con la Laguna Madre separada del Golfo de México por unas Barras, lo que representa riesgo de

ciclones tropicales exponiéndose principalmente los asentamientos humanos de las localidades de la costa.

Por otra parte, se presentan prolongados períodos de sequía con tiempos cortos de

lluvias torrenciales causando en ocasiones inundaciones.

Químicos		
Fenómeno	Probabilidad	Ubicación
Fugas o derrames	Baja	Carretera, gasolineras, hieleras, ductos de PEMEX, y empresas industriales.
Incendios	Baja	Gasolineras, sitios clandestinos de venta de gasolina, y zonas habitacionales.
Explosiones.	Baja	Gasolineras, almacenamiento de combustibles, tanques estacionarios.
Radiaciones.	Nula	-----
Contaminación	Media	Zona aledaña a la descarga de agua residual y al tiradero de residuos sólidos.

Respecto a los fenómenos químicos, el transporte de materiales y residuos peligrosos por la principal carretera del estado, es susceptible de ocurrir un derrame o accidente que ocasione deterioro en el ambiente o daño a la salud de los habitantes. De la misma manera, en la zona urbana la operación de estaciones de servicio y de hieleras así como la distribución clandestina de gasolina pueden provocar un accidente.

Sanitarios		
Fenómeno	Probabilidad	Ubicación
Lluvia ácida	Nula	-----
Epidemias	Baja	Localidades sin agua potable, sin drenaje sanitario o baja cobertura.
Plagas	Baja	Zonas agrícolas.
Contaminación.	Media	Zona aledaña a la descarga de agua residual y al tiradero de residuos sólidos.

Acerca de los aspectos de salud, se ha podido mantener la población sin presencia de epidemias y contaminación.

Socio Organizativos		
Fenómeno	Probabilidad	Ubicación
Concentraciones masivas	Baja	Zonas urbanas.
Accidentes aéreos	Baja	Pistas aéreas.
Sabotaje y terrorismo.	Baja	Municipio.

2.10 DIAGNÓSTICO INTEGRADO

El municipio de San Fernando cuenta con 543 localidades, el 89.32 % es menor de 100 habitantes, solo el 5.70 % se aloja en localidades de 100 a 500, existen 14 localidades rurales de regular dimensión entre 500 y 1000 habitantes, una localidad mixta urbana y una localidad urbana, San Fernando, su cabecera municipal.

El crecimiento demográfico del Municipio se incrementa a partir de la década de los 40's, pero es a partir de los 60's cuando el incremento se hace más notable.

La población esperada para San Fernando, de acuerdo a la tendencia más elevada es de 78,609 habitantes para el 2010 y de 94,424 habitantes para el 2020.

San Fernando cuenta con islas habitadas al interior de las Laguna Madre que por las características de ubicación presentan una gran relevancia para los programas de medio ambiente, contingencias, equipamiento, vivienda e infraestructura:

El Municipio contaba para el año de 1995 con 54,482 habitantes de los cuales el 51.33% son hombres. La composición de la población es principalmente joven un 51.77% de la población menor de 20 años. Sin embargo se observa una reducción en los grupos quinquenales más recientes que habla de una reducción en la tasa de natalidad y un ligero predominio de la población masculina principalmente en los grupos quinquenales de edad más recientes.

La población es en un 78.31% originaria de la Entidad, 42,665 habitantes. El principal lugar de origen de la población inmigrante es el Estado de Veracruz con un 27.42% del total de inmigrantes.

Las principales características de la escolaridad de la población son: el 90.10% en la población mayor de 15 años es analfabeta, porcentaje menor al estatal de 93,87%.

Los indicadores generales de la vivienda según las estadísticas oficiales del INEGI son las siguientes:

- 4.4 miembros por vivienda.
- 12,830 viviendas de las cuales 10,292 cuentan con energía eléctrica, 10,091 con agua potable y 2 922 con drenaje.
- Los materiales predominantes en la vivienda son como sigue:
En un 49.29% de muros de tabique o similares, con techos de lámina de asbesto o metálicas en un 45.93% y con pisos de firme de cemento 75.00%.

La población económicamente activa en el municipio es del 24.96% de la población total, la población ocupada es del 93.86% de la población activa. El 52.4% se dedica al sector primario, el 11.2% en el sector secundario y el 34.16% en el sector terciario.

En cuanto a la situación en el trabajo de la población económicamente activa, el 37.17% es empleado, el 34.49% trabaja por su cuenta, el 19.57% es jornalero, principalmente.

El 52.35% se dedica a las actividades primarias, agricultura, ganadería y pesca.

El nivel de ingresos en el municipio es de un 44.49 % con ingresos menores de un salario mínimo, el 32.65% con ingresos entre uno y dos salarios mínimos y solamente el 22.86% con ingresos superiores.

San Fernando se encuentra en gran parte de la Provincia de la Llanura Costera del Golfo Norte; principalmente en la Sub provincia de la Llanura Costera Tamaulipeca, con sistemas de topoformas de Gran Llanura Aluvial asociada a lomeríos, Llanura de Piso Rocosos donde esta asentada el centro de población, la Llanura Costera propiamente dicha, la Barra que da lugar a la Laguna Madre y un pequeño Valle localizado al sur del municipio. En la parte noroeste, está una pequeña parte en la Provincia de las Grandes Llanuras de Norteamérica, de la Sub provincia de las Llanuras de Coahuila y Nuevo León, con un sistema de topoformas de Lomerío Suave asociado a llanos.

El municipio de San Fernando se encuentra ubicado en dos Tipos de Climas: el Templado C y el Seco B.

Los rangos de precipitación media anual son de 600 a 700 mm en la mayor parte del municipio a excepción de una pequeña porción de la parte noroeste que es de 500-600 mm; y en la parte sur de 700-800 mm. Los rangos de temperatura media anual es de 22 a 24 °C. La frecuencia de heladas es de 0 a 20 días y la frecuencia de granizadas es de 0 a 1 día.

El paisajes se caracteriza por sus extensas llanuras interrumpidas por lomeríos. En la porción occidental de su extenso territorio se localiza la Sierra de Maratines. La llanura se localiza con una altitud promedio de 50 msnm., en la porción oriental, próxima a la Laguna Madre los terrenos presentan cotas de 5 a 10 msnm, son inundables hacia la costa y están interrumpidas al oeste por lomeríos muy tendidos.

El Municipio esta enclavada en la Región Hidrológica No. 25 “San Fernando – Soto la Marina” y corresponde a los escurrimientos que desembocan en el Golfo de México. La cuenca de la Laguna Madre se extiende a lo largo de la costa, desde la desembocadura del río Soto la Marina, en su parte sur, hasta el límite de la región Hidrológica No. 24.

La cuenca del Río San Fernando incluye al río del mismo nombre, también llamado Conchos, que después del río Bravo resulta ser la primera corriente importante que de norte a sur desemboca en el Golfo de México.

La mayor parte del municipio esta cubierto por sedimentos marinos no consolidados, conglomeráticos en el norte, y arcillo arenoso en el sur. La franja costera y las barras están constituidas de materiales marinos recientes.

Los yacimientos de hidrocarburos, presentes dentro de las rocas sedimentarias terciarias, revisten una gran importancia económica en la región por lo que Petróleos Mexicanos tiene ubicados en su área campos petroleros en explotación y realiza y realiza estudios geológicos de prospección tendientes a la localización de nuevos yacimientos.

En la parte sur y suroeste del municipio las selvas bajas caducifolias y las amplias áreas de vegetación secundaria de este mismo tipo, son las formas de vegetación más abundantes. La vegetación secundaria de selva baja secundaria es muy variada, y se debe a las diversas actividades humanas, tales como el desmonte para fines agrícolas o pecuarios y el subsecuente abandono así como a la explotación forestal, o el pastoreo sobre vegetación primaria.

2.11 IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALIDADES

El Municipio de San Fernando presenta un gran potencial de desarrollo por su vasta extensión territorial, su ubicación geográfica entre centros urbanos de dimensiones medias como las ciudades de Reynosa, Matamoros y Ciudad Victoria así como su cercanía relativa a la zona metropolitana de Monterrey. Sus vastos recursos naturales que le confieren una gran zona de agricultura tecnificada, importantes recursos pesqueros, al ubicarse la mayor laguna costera del país en su territorio, importantes recursos cinegéticos, recursos turísticos playeros no explotados, recursos naturales así como sus características demográficas con importantes centros rurales tanto en las zonas agrícolas como en las pesqueras.

El municipio de San Fernando posee los recursos naturales, demográficos, de ubicación para convertirse a corto plazo en el centro regional de la región natural de la cuenca del río Conchos así como la ciudad nodal que la potencialice.

Las actividades que se generen con el desarrollo de la actividad petrolera en la extracción de gas de la Cuenca de Burgos indudablemente que incidirá en el desarrollo de este municipio y sobre todo consolidará a su cabecera municipal como la futura ciudad media del Estado de Tamaulipas.

2.12 CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995 - 2000

I. OBJETIVOS.

I.1 Objetivos relativos al Desarrollo Urbano Ordenado y Sustentable.

I.1.1 Objetivos particulares.

- Promover un esquema de planeación y gestión del desarrollo urbano sustentable.
- Consolidar en todo el país el proceso de elaboración y operación de planes o programas de desarrollo urbano consensados con la sociedad y con plena vigencia técnica y jurídica para orientar el crecimiento de centros urbanos.

II. ASPECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO NACIONAL.

II.1 Aspectos Prioritarios.

II.1.1 Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

El ordenamiento es el marco para propiciar un desarrollo ordenado: potenciarlo y difundirlo a sus regiones circunvecinas.

II.1.2 Planeación del desarrollo urbano.

El Gobierno Federal continuará ofreciendo asistencia técnica a las autoridades municipales para operar, mantener actualizados y vigentes sus planes o programas de desarrollo urbano.

III. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

III.1 Programa de Impulso a la Participación Social en el Desarrollo Urbano.

III.1.1. Líneas de acción.

III.1.1.1 Coordinación con gobiernos estatales y municipales en apoyo al fortalecimiento de los procesos de participación social en el desarrollo urbano.

Plan Estatal de Desarrollo 1999 - 2004

1. Estrategia Social

Desarrollo Urbano

- Introducir el proceso de planeación en la actividad urbana.
- Promover la optimización de la inversión pública en infraestructura y equipamiento urbano.
- Promover la participación social en la elaboración de los programas de desarrollo urbano y ambiental.
- Facilitar la aplicación de instrumentos que ayuden a lograr el desarrollo sustentable.
- Promover la regularización de terrenos donde existan asentamientos urbanos consolidados.

2. Estrategia Política

Participación Social

- Promover una política estatal de promoción a la participación ciudadana y comunitaria, donde se contemple vincular las tareas de gobierno con las de la sociedad.

2.13 INDICADORES DE CALIDAD URBANA

En lo geográfico - demográfico:

- Población de 56,649 habitantes en 1995, 37% urbana y 63% rural.

En lo económico:

- Municipio ganadero y agrícola.

En lo social:

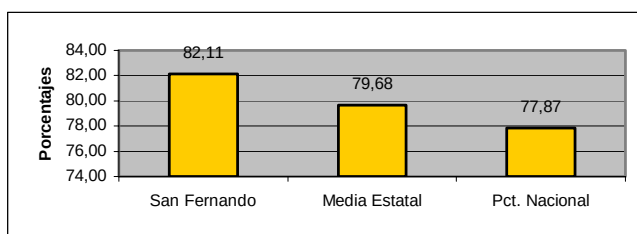
- El 80% de la población carece de agua entubada, el 77.18% de drenaje y 19.61% de electricidad.
- Las necesidades de vivienda a cubrir hasta el año 2005 serán de aproximadamente 262, esto equivale a un 2% del total actual.
- El hacinamiento en las viviendas, se presenta en un 27.21% en la actualidad desglosándose de la siguiente forma:
 - el 16% en un cuarto,
 - el 9.36% en 2 cuartos, y,
 - el 1.85% en 3 cuartos.

Tamaulipas. Indicadores municipales de vivienda, 1990 y 1995 (porcentajes)

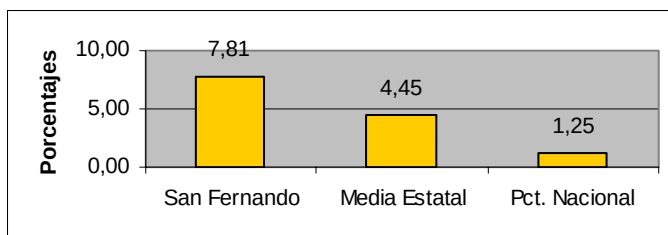
Municipio	Propiedad	Materiales*			Espacio*		Servicios**			
		Propias (+)	C/paredes de lámينا (-)	C/techos de cartón (-)	C/piso dife. a tierra (+)	Sin Cocina (-)	Viviendas con hacinamiento (-)	Electricidad (+)	Agua (+)	Drenaje (+)
San Fernando	82,11	7,81	16,91	79,99	29,62	27,21	80,39	20,00	22,82	6,55
Media Estatal	79,68	4,45	11,08	72,99	19,63	21,19	81,23	31,39	36,39	34,75
Pct. Nacional	77,87	1,25	9,67	80,54	18,69	17,86	93,25	54,41	74,74	21,94

Fuente: Cálculos en base al Censo de Población y Vivienda, 1995 y en el XI Censo General de Población y Vivienda, 1990

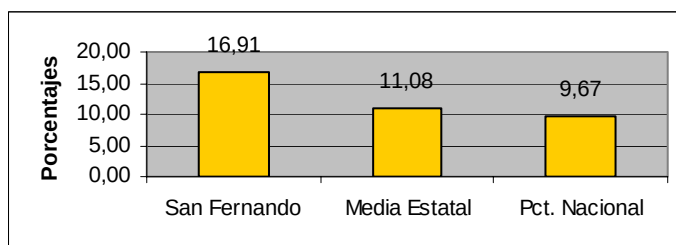
* Datos de 1990 ** Datos de 1995, excepto para cocina con leña o carbón.



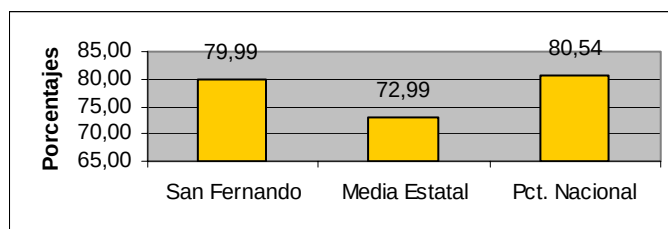
Propiedad: Propias



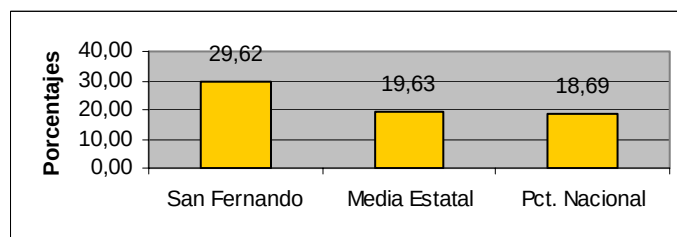
Materiales: C/paredes de lámina



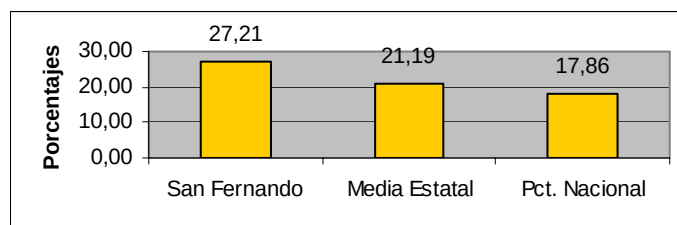
Materiales: C/techos de cartón



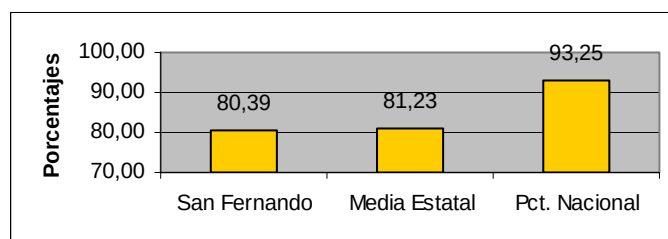
Materiales: C/piso diferente a tierra



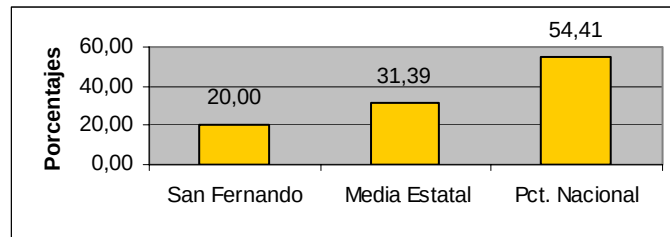
Espacio: Sin cocina



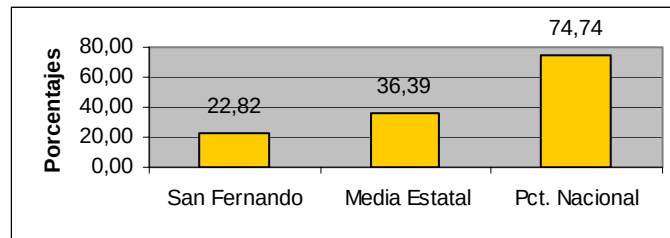
Espacio: Viviendas con hacinamiento



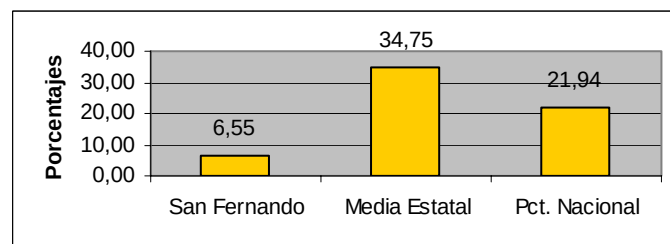
Servicios: Electricidad



Servicios: Agua



Servicios: Drenaje



Servicios: Cocina con leña

3. ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y URBANA

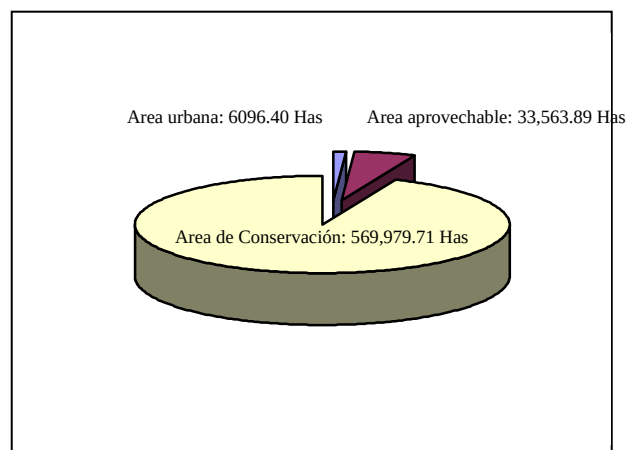
3.1 USOS Y DESTINOS DEL SUELO

Los usos son los fines a los que se sujetarán las zonas o predios; el destino es el fin público a que se dedica o está previsto dedicar determinadas áreas y edificaciones de un centro de población. Para conocer los usos y destinos, consultar el plano del Centro de Población.

3.2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

- Área urbanizada, superficie de terreno que cuenta con infraestructura vial y dos o más de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y electricidad conectados a redes públicas.
- Área de aprovechamiento, corresponde a cualquier superficie de terreno factible de ser dotada de infraestructura y servicios, mediante conexión a red existente o autónoma.
- Área de conservación, es la acción tendiente a mantener y preservar en buen estado la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios de las áreas urbanizadas y de conservación natural, entendiéndose la últimas, como aquellas áreas del territorio que daban mantenerse en su estado natural conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo

Urbano, de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la de Expropiación vigentes en el Estado.



3.3 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

Clasificación de usos del suelo:

- Habitacional
- Comercial
- Servicios
- Industria
- Espacios abiertos
- Rústicos

Clasificación de destinos del suelo:

- Infraestructura
- Equipamiento
- Patrimonio cultural y natural

3.4 MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS

VER ANEXO AL FINAL DEL DOCUMENTO

4. FOMENTO REGIONAL Y URBANO

4.1 ACCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS	CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD
Promover la renovación Urbana. Fomentar la Base Productiva	- Reconversión de usos para generar empleo mediante la Ind. Maquiladora en Inst. Municipales, Almacenes de grano, e Instalaciones Agrícolas. - Fomentar la Ganadería tradicional e incorporar especies no locales. - Dotar de Instalaciones para el proceso de la producción Ganadera.	Contribuir a aumentar la productividad, la competitividad y la viabilidad económica. Conservar el patrimonio construido
Revalorización del entorno urbano.	- Proporcionar de accesos dignos a la cabecera Municipal. - Dotar de Hospital General al ejido Francisco Villa.	Eficientar la operación de San Fernando.
Aprovechamiento productivo de los Recursos	Proyecto turístico en la Laguna Madre.	Reconversión de actividad productiva hacia un criterio sustentable
Dotación de Servicios Públicos	- Rehabilitación de la carretera a Méndez para brindar seguridad y confort al turismo que va a Carboneras. - Pavimentación en las siguientes vialidades: - Cristóbal Colón entre Porfirio Díaz y ant. Carretera a Matamoros. - Adolfo López Mateos entre Plutón y ant. Carretera a Matamoros - Simón Bolívar entre Escandón y Sergio Cárdenas - Sergio Cárdenas entre Simón Bolívar y E. Zapata E. Zapata entre S. Cárdenas y 2° Centenario - Fco. Glz. Bocanegra entre S. Bolívar y Río Conchos - Construcción de un puente vehicular en el Río Conchos en el punto denominado Peña María - Álamo entre puente Peña María y Carr. a Victoria - Niños Héroes entre Canales y Pino Suárez - Morelos entre Pino Suárez e Ignacio Ramírez - Iturbide entre Canales e Ignacio Ramírez - Pino Suárez entre Allende y V. Carranza - Fco. J. Mujica entre 2° Centenario y G. Prieto - Melchor Ocampo entre G. Prieto y ant. Carr. A Matamoros - Aluminio entre Mercurio y Esperanza - Esperanza entre Aluminio y Carr. a Carbonera - Villagrán entre Camargo y Carr. a Carbonera - Camargo entre Villagrán y Adolfo López Mateos - Escandón entre S. Bolívar y Fco. I. Madero	Eficientar la operación de San Fernando. Mejorar la calidad de vida.
Conservar los acuíferos y dotar de agua potable a la población.	- Potabilización del agua y Sistemas de Abastecimiento. - Proyecto que mejore o restaure la calidad del agua. - Planta de tratamiento de aguas residuales, y sistema de recolección - Reuso y captación de agua pluvial.	Uso sustentable de recursos renovables. Mejorar la calidad de vida.
Disponer adecuadamente de los desechos sólidos.	- Manejo de desechos sólidos - Construcción de relleno sanitario.	Mitigar la contaminación.

Dotar de Equipamiento

6. Elaboración de proyecto ejecutivo para tratamiento de aguas residuales mediante sistema de lagunas de oxidación en el sector Sur-Poniente de la ciudad. (30 has)
 - Construcción del proyecto de tratamiento de aguas residuales mediante Sistema de Lagunas de oxidación.
 - Construcción de un tanque regulador de agua de 8,000 m3 en el lugar denominado Loma Colorada.
7. Desincorporación de 20 has. del Ej. La Joya al Norte de la ciudad

Mejorar la calidad de vida.

4.2 ESTRATEGIA GENERAL

- Zonificación del Municipio en 4 microregiones.
- Ubicación de usos urbanos exclusivamente en el espacio de la ciudad.
- Definición de áreas de aprovechamiento (intensivo) y áreas de conservación.
- Provisiones para asentamientos no urbanos, combinado con espacios para la conservación.
- Desarrollo turístico, recreativo y campestre en el litoral del Golfo de México catalogados como aprovechamiento intensivo en ambientales.
- Actividades agrícolas sobre suelos aptos, que por los atributos naturales de la región se localizan en las vegas de ríos y arroyos.
- Suelos y vegetación existente para ganadería extensiva y agostaderos.
- Espacios rurales sin actividad económica notoria, de bajo aprovechamiento potencial, que deben mantenerse en usos de baja intensidad.
- Protección y preservación del ambiente natural y cultural con funciones ambientales importantes.

- Restauración del ambiente natural en sitios que presentan deterioro en distintas escalas.

4.3 POLÍTICAS REGIONALES Y URBANAS

Crecimiento

Áreas que tienen alta potencialidad para el uso habitacional y usos complementarios.

- Hacia el Ejido la Joya, ya que cuenta con área para la instalación de industrias.
- Hacia el norte del Centro de Población, para vivienda e industria.
- Hacia el sureste, a un costado del Río Conchos.

Mejoramiento

- Mejoramiento de la estructura vial actual aplicando resolución a los actuales problemas de congestionamiento e inseguridad vial con obras complementarias que permitan la apertura a otras alternativas al tráfico diario.
- Mejoramiento en las áreas decadentes y precarias con acciones orientadas a resolver los déficits de servicios básicos y el hacinamiento, aplicando en algunos casos la reubicación de viviendas

que presentan alto riesgo o por necesidad de estructuración vial primaria.

- Mejoramiento de parques y jardines, alumbrado público, seguridad e imagen urbana.

Conservación

- Los edificios y el barrio del Centro de la Ciudad que presentan valores históricos, estéticos y simbólicos, quedarán sujetos a políticas de difusión y concientización social e instrumentos económicos tendientes a favorecer su conservación y mejoramiento arquitectónico.
- Conservación de las áreas de agricultura, y principalmente de los pastizales, debido a la actividad ganadera que presenta el Municipio. Así mismo, de las galerías vegetales que se presentan en los escurrimientos y arroyos.
- Conservación de los cuerpos de agua y la Laguna Madre, como elementos naturales y recreativos de baja intensidad.

Ordenamiento

- Gestiones de reordenamiento de la estructura urbana; iniciando por el equipamiento urbano que presenta déficit en algunos de ellos (servicios de salud y asistencia) para buscar un equilibrio entre demanda y oferta para su mejoramiento.

4.4 PROGRAMAS E INSTRUMENTOS

La ejecución es crucial en la planeación. De ella depende que los planes no sean una colección de buenas intenciones y se tenga la posibilidad real de alcanzar las metas establecidas, lo cual depende de su viabilidad, agentes y órganos de gestión, así como de los instrumentos disponibles.

Por lo que para modernizar la planeación urbana en el Estado de Tamaulipas y en este caso particular en el Municipio de San Fernando, se hace necesario dotarla de un conjunto de instrumentos que permitan transitar de una planeación actuante, con objetivos de corto, mediano y largo plazo, de carácter ejecutivo y aplicación eficaz de las disposiciones en la materia, así como mecanismos reforzados de coordinación intergubernamental, concertación con los diferentes agentes urbanos, monitoreo y control de los procesos urbanos y ambientales, al igual que una creciente participación ciudadana.

Se consignan aquí, en forma general los diferentes instrumentos para impulsar las diferentes políticas y estrategias que define el plan municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para las diferentes zonas y áreas de actuación que integran el territorio del Municipio de San Fernando.

Instrumentos que definen este Plan:

- Instrumentos de planeación; normas y procedimientos para la elaboración, consulta, aprobación, expedición y registro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- Instrumentos de regulación; normas y procedimientos que imponen

restricciones al dominio, uso y aprovechamiento del suelo;

- Instrumentos de fomento; procedimientos para la articulación de la acción gubernamental, así como la concertación de las acciones de los sectores social y privado;
- Instrumentos de control; que aseguren la congruencia de acciones entre los agentes del desarrollo urbano, con las prescripciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, sus disposiciones reglamentarias y los programas de desarrollo urbano.

El sustento legal de estos instrumentos radica en las disposiciones que rigen el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando, fundamentalmente la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, así como las disposiciones aplicables en materia ambiental.

Asimismo las leyes mencionadas sientan las bases para el establecimiento y operación de nuevos mecanismos y procedimientos de gestión urbana que se tiene previsto promover, desarrollar, gestionar, convenir y dotar las bases institucionales, para que la planeación del desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas sea operativa.

Para alcanzar tales fines, el Gobierno del Estado de Tamaulipas prevé, dentro de su programa de actualización del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, la adecuación de diferentes ordenamientos, entre los cuales destacan los proyectos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de

Tamaulipas, que fusiona en un solo instrumento jurídico, la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

Expedidas la primera de ellas en el año de 1977 y la segunda en 1984, resultando ambas ya obsoletas debido a su antigüedad, asimismo se prevé la realización de los planes sectoriales de patrimonio, el de infraestructura y reservas territoriales y el de equipamiento y vivienda, así como de planes regionales y planes parciales en zonas específicas.

Así entonces se da, primero el ordenamiento del territorio, basado en las vocaciones naturales del mismo y, con ese orden preestablecido por la capacidad de recepción de la tierra para ser desarrollada, se dé entonces el desarrollo apropiado para cada zona, en función de su tipo de suelo, para que sea sustentable, no como hasta ahora, con la declaración a veces hasta caprichosa y discrecional de los usos del suelo sin obedecer a la capacidad natural o real del mismo para recibir esos usos.

Instrumentos de planeación

La planeación del desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas comprende, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, los siguientes programas:

1.1 Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del estado, se llevará a cabo por el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado, que se conforma con el

Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, los planes regionales, sectoriales, municipales y parciales, que debe consignar: el complemento a la clasificación del suelo que divide al Municipio de San Fernando en el suelo urbano y suelo para la conservación a la que más adelante se referirá al apartado de instrumentos de regulación; las áreas de actualización donde se aplicarán las políticas, estrategias y líneas de acción previstas para la conservación, mejoramiento y crecimiento urbano del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, por realizar mediante la intervención directa del gobierno a través de la acción legalmente coordinada, concertada e inducida con los gobiernos de las entidades federativas correspondientes, y con los sectores social y privado.

Las áreas de actuación que definen la orientación prioritaria de las políticas en zonas específicas del Municipio de San Fernando, Tamaulipas serán objeto de un tratamiento diferencial y constituyen la materia específica de los programas parciales bajo una óptica regulatoria, de fomento o de control, mediante el conjunto de instrumentos que se consignan más adelante, son los siguientes:

Para Suelo Urbano:

- Áreas con potencial de desarrollo.
- Áreas con potencial de mejoramiento.
- Áreas de conservación patrimonial.

Para Suelo de Conservación:

- Áreas de rescate.
- Áreas de preservación.
- Áreas de producción rural y agroindustrial.

La especificación de las prescripciones regulatorias, así como la aplicación de los diversos instrumentos de fomento y control para las diferentes áreas de actuación

consignadas en el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, serán materia reservada a los planes municipales y parciales que expidan con posteridad las autoridades competentes.

La elaboración, actualización y modificación del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano, procede incuestionablemente bajo las formalidades previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

1.2 Planes parciales

Los planes parciales constituyen la denominación genérica para cualquier tipo de programa localizado en áreas de actuación que consignent los planes sectoriales, regionales y municipales, por medio de los cuales habrán de establecerse regulaciones específicas a los usos del suelo al interior de sus circunscripciones, sea en forma concertada con otros gobiernos o con los sectores social y privado, para la conservación, mejoramiento y crecimiento urbano.

La elaboración, actualización y modificación de los planes parciales, procede conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Cuando el contenido de los planes parciales rebase el ámbito territorial de los municipios, éstos podrán convenir entre sí, la elaboración y gestión de planes parciales intermunicipales debidamente coordinados con el Gobierno del Estado. Corresponde a la SEDUE, vigilar su congruencia con el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano.

1.3 Sistemas de información geográfica

En complemento con lo anterior, se fortalecerá el sistema de información y evaluación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Tamaulipas, que integrará la información geográfica y documental de todas sus unidades administrativas, así como la coordinación con la Dirección de Catastro y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pues una eficiente planeación del desarrollo urbano dependerá de la disponibilidad de información consistente y oportuna.

Este sistema será base de un monitoreo y evaluación permanente de los procesos urbanos, así como de la correspondiente toma de decisiones que confiera un carácter permanente y continuo a la planeación y gestión del desarrollo urbano.

2 Instrumentos de regulación

Este Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando, Tamaulipas plantea, en general, la necesidad de modernizar y simplificar la zonificación, es decir, el conjunto de disposiciones procedentes de la autoridad para regular los usos del suelo.

Para alcanzar tales fines se prevé los siguientes instrumentos de zonificación.

2.1 Clasificación del suelo

Contenida en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que delimita y divide el territorio de San Fernando, Tamaulipas en suelo urbano, donde se prevé la implantación de usos del suelo y establecimientos urbanos, así como en suelo para la conservación y

aprovechamiento de sus recursos naturales, agrícolas, pecuarios y rústicos, para asegurar el desarrollo ecológicamente sustentable del Municipio, en los términos que establezcan los planes aplicables.

Asimismo, podrá incorporar los destinos del suelo previstos para la realización de programas o proyectos estratégicos gubernamentales para el Estado de Tamaulipas o el Municipio, así como los plazos en que se prevé su adquisición por las autoridades, tal como la consigna la Ley de Desarrollo Urbano.

2.2 Zonificación

Contenida en la matriz de compatibilidad, se establece en forma genérica los usos del suelo permitidos y prohibidos por medio de tablas diseñadas para las diferentes zonas homogéneas que integran el territorio del Municipio. Habiéndose eliminado el término “condicionado” y restricciones como: (C.O.S.) coeficiente de ocupación del suelo, (C.U.S.) coeficiente de utilización del suelo, (C.A.S.) coeficiente de absorción del suelo, lote mínimo, remetimiento frontal y lateral, por ser estos restrictivos y que pueden generar la especulación y el incremento en los precios de los inmuebles, así como también en lamentables ocasiones la corrupción entre las autoridades encargadas de su aplicación.

En complemento a lo anterior, la zonificación podrá consignar también los destinos del suelo previstos para la realización de programas de proyectos estratégicos gubernamentales a escala municipal o estatal.

La zonificación, que determina el tipo y la intensidad del aprovechamiento del suelo, será complementada con la aplicación y el

control del cumplimiento de estándares de desempeño o “normas oficiales urbano ambientales”, entendidas éstas como los parámetros límite permisible de afectación al entorno con usos del suelo o con establecimientos de diversos tipos, en términos del aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y servicios urbanos, generación de tráfico, estacionamiento en la vía pública, consumo de agua, entre otros, o de la afectación al medio ambiente contaminación del aire y del agua, generación de ruido y desechos sólidos.

Para alcanzar tales fines, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano y con las disposiciones aplicables en materia ambiental, se reglamentará los usos del suelo y los establecimientos que por sus efectos o magnitud quedaran sujetos a presentación del dictamen “dictamen de impacto urbano y ambiental”, al que se refiere más adelante en el apartado del régimen de control, previo a la expedición de licencia de usos del suelo, por medio del cual se garantizará que los pretendidos usos o establecimientos no generan efectos negativos a terceros y eventualmente, que realizan las acciones e inversiones necesarias para mitigarlos en los términos que establezcan los propios dictámenes.

En los planes parciales se precisara y detallara la zonificación para sub-áreas de los municipios cuando así lo convengan las autoridades municipales y las organizaciones de vecinos por iniciativa gubernamental, de las organizaciones vecinales o de los promotores del desarrollo urbano.

Tal zonificación especificará los usos prohibidos, acotará las normas oficiales urbano y ambientales referidas arriba y se

instaurará mediante la expedición de planes parciales.

2.3 Otras regulaciones específicas

El Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en complemento a especificación de las zonas que serán reguladas mediante planes parciales legalmente expedidos, consignarán las zonas donde apliquen otras regulaciones específicas, tales como el ordenamiento ecológico territorial, decretos o declaratorias de parques nacionales, área naturales protegidas, centro histórico y zonas monumentales, que corresponderá expedir a las diversas autoridades competentes a la materia.

3 Instrumentos de fomento

Modernizar la planeación urbana en el Estado de Tamaulipas en lo general y en el Municipio de San Fernando en particular, implica crear sistemas y procedimientos de actuación o gestión para articular territorialmente las acciones de gobierno y concertar e inducir por los sectores social y privado de realización de acciones e inversiones en obras y servicios, de acuerdo con las políticas, estrategias y lineamientos de acción que consignen los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para sus diferentes áreas de actuación, así como para generar recursos y desregular y simplificar los tramites gubernamentales.

Para alcanzar estos fines, convendrá, promover, desarrollar, gestionar, convertir y dotar de bases institucionales a los siguientes instrumentos de fomento:

3.1 Concertación e inducción con los sectores social y privado

En lo que se refiere a la concertación e inducción de acciones, la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para promover y concertar acciones con los sectores social y privado.

3.1.1 Constitución de entidades desarrolladoras

Para concertar acciones entre gobiernos, propietarios, promotores y beneficiarios se considera la constitución de entidades responsables del desarrollo de los planes y proyectos urbanos.

Resulta importante en materia inmobiliaria, para la integración de la propiedad y su habilitación con infraestructura y equipamiento y la realización consecuente de proyectos de crecimiento, conservación y mejoramiento urbano de beneficio público e interés social.

Para tales fines se promoverá la concertación de acciones entre gobierno, propietarios, promotores y beneficiarios, que garanticen transparencia, eficiencia y equidad en las acciones concertadas para el desarrollo urbano.

3.2 Desregulación y simplificación administrativa

Simplificación de autorizaciones de

3.2.1 Desarrollo Urbano

En lo que se refiere a la autorización de conjuntos habitacionales y subdivisiones, se promoverán las adecuaciones jurídicas para simplificarla de acuerdo con el anteproyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

Para toda urbanización habrá especificaciones de infraestructura obligatoria, por Ley, y de acuerdo con las condiciones del mercado, quedará a criterio de los promotores la posibilidad de complementarlas o mejorarlas.

La autorización de nuevos proyectos quedará condicionada al pago, por parte de los promotores, de los costos sociales que generen el enlace de los propios proyectos a las redes maestras del Municipio, y a dominar estos costos será el siguiente: en las áreas consolidadas, el Estado asumirá mayor responsabilidad, y en las áreas cuya urbanización requiera de erogaciones significativas, los promotores asumirán mayores obligaciones.

3.2.2 Bases para la expedición de acuerdo de facilidades administrativas con el objeto de promover el Desarrollo del Municipio

El Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de San Fernando, en la expedición de los acuerdos de facilidades administrativas, se ajustarán a las siguientes bases:

- a) Simplificación y clarificación de los trámites administrativos relacionados con los sectores productivos, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas.
- b) Facilidades administrativas para la regularización de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de incrementar la capacidad de la planta productiva, dar seguridad jurídica a los empresarios y preservar las fuentes de empleo.

- c) Otorgar facilidades administrativas y apoyos fiscales, orientados a la regularización de la micro y pequeñas industrias.
- d) Otorgar apoyos, facilidades y estímulos administrativos y fiscales para el fomento, desarrollo y regularización de la vivienda de interés social, así como facilidades para la constitución del régimen de propiedad en condominio.
- e) Apoyos administrativos a los programas destinados a construcción, constitución, adquisición y enajenación de los locales, plazas, corredores, mercados y en general espacios comerciales en San Fernando, con el propósito de modernizar y dignificar las actividades comerciales en la ciudad.
- f) Facilidades administrativas en favor de Instituciones de asistencia privada y en apoyo a programas especiales y de asistencia social.

En la expedición de Acuerdos de Facilidades Administrativas, el Estado y el Municipio podrán otorgar apoyos fiscales, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

En la autorización de fraccionamientos y subdivisiones, se promoverá a criterio de los promotores la posibilidad de complementarlas o mejorarlas.

La autorización de nuevos proyectos queda condicionada a estudios de impacto urbano y ambiental consignados en la Ley de Desarrollo Urbano y en su caso, al pago de los costos sociales que generen el enlace de los propios proyectos a las redes maestras de la ciudad, y a la dotación de equipamiento. Para determinar estos costos se considerará lo siguiente: en las

áreas consolidadas, el Estado asumirá mayor responsabilidad, y en las áreas cuya urbanización requiera de erogaciones significativas, los promotores asumirán mayores obligaciones.

4 Instrumentos de control

Para consultar las acciones de la administración pública y de los particulares a las prescripciones establecidas en el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, se han previsto las siguientes acciones:

4.1 Control por medio de la cuenta pública y de la orientación territorial del gasto

En lo que se refiere al control del gasto público se reglamentará que los informes de cuenta pública se acompañen con la documentación necesaria que muestre su congruencia con la planeación urbana, para lo cual se promoverán las correspondientes reformas al Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Ello permitirá el control de la orientación territorial del gasto en términos de la planeación urbana.

4.2 Control de los usos del suelo

En lo que respecta al uso y aprovechamiento de áreas, por parte de particulares y el gobierno, se tiene prevista la realización de las siguientes acciones:

- Revisar la distribución de competencias entre los Municipios y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para la expedición de constancias y licencias de uso de suelo.

La articulación de los instrumentos y proyectos según ámbitos territoriales y dimensiones sectoriales demandará de un eficiente órgano técnico que sea capaz de implementar un esquema procesal exitoso. Si esto ocurre, será posible garantizar que en San Fernando y en todo el Estado de Tamaulipas fructificará el esfuerzo del gobierno y la sociedad para diseñar un futuro urbano acorde con los requerimientos de eficiencia que demanda la globalización de la economía mundial y el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

4.5 TRANSITORIOS

Primero.- El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Fernando entrará en vigor (60) sesenta días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Segundo.- Se abroga el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de San Fernando, publicado en el Periódico Oficial del Estado el (26) veintiséis de marzo de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan o contravengan el presente plan.

Tercero.- Los usos y destinos del suelo considerados por este Plan son:

PERMITIDOS: Los que en una zona determinada están previstos que sean predominantes y los que con referencia a éstos, y además entre sí, sean complementarios y compatibles.

PROHIBIDOS: Los que contravengan lo dispuesto en este Plan o que así hayan

sido catalogados en la Matriz de Uso del Suelo.

Cuarto.- LOS USOS Y DESTINOS

PREDOMINANTES: Son aquellos que exceden al 50% del total de los predios registrados en el Padrón Catastral Municipal, en una zona determinada o distrito dentro del Municipio de San Fernando y, que tienen características en común, homogéneas o similares, en cuanto a dimensión topográfica, infraestructura y usos del suelo actual vigente.

Quinto.- Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor el Plan, deberán resolverse en un plazo máximo de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que entre en vigor.